

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorizar el pago de la tarifa preferencial calculada a la fecha 26 de septiembre de 2018, por la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,568.86) más IVA, o la que resulte del recalcu de las tarifas hasta el momento de retirar la carga, por el manejo y almacenaje de la mercadería, al Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo del Ministerio de Salud, para el retiro de un embarque de medicamentos, consistente en 761 bultos de 4,354 kilogramos, que se encuentran en los almacenes ubicados en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, amparados en el control de carga No. 3.1808181082, de fecha 24 de agosto de 2018, los cuales serán utilizados en la Red Hospitalaria de MINSAL.

=====

**SEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante nota con referencia N° 2018-8700-1493, de fecha 19 de septiembre de 2018, la señora Ministra de Salud, Dra. Elvia Violeta Menjívar, solicitó el otorgamiento de una tarifa preferencial a favor del Ministerio de Salud, correspondiente al retiro de un embarque de medicamentos consistente en 761 bultos de 4,354 kilogramos, que se encuentran en los almacenes ubicados en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, amparados en el control de carga No. 3.1808181082, de fecha 24 de agosto de 2018.

**II. OBJETIVO**

Autorizar el pago de la tarifa preferencial al Ministerio de Salud (MINSAL), calculada al 26 de septiembre de 2018, para el retiro de un embarque de medicamentos consistente en 761 bultos que se encuentran en los almacenes ubicados en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, los cuales serán utilizados en la red hospitalaria de MINSAL.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Conforme a las operaciones que se realizan dentro de las instalaciones de las diferentes Empresas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, por ministerio de Ley se le ha otorgado la potestad de determinar tarifas razonables, cánones, derechos y otros cargos, por la prestación de servicios o trabajos que se realicen, por el uso de sus instalaciones o dotaciones y por cualquier otro concepto y además que todo servicio que presten las empresas de CEPA, deberán serle remunerados de conformidad a las respectivas tasas vigentes; pero, la Ley Orgánica de CEPA ha previsto el establecimiento de una tarifa preferencial cuando se traten de instituciones de beneficencia pública u organizaciones de servicio social.

En atención a la solicitud realizada por la señora Ministra de Salud, mediante la cual solicitó el otorgamiento de una tarifa preferencial a favor del Ministerio de Salud correspondiente al retiro de un embarque de medicamentos que se encuentran en los almacenes ubicados en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez. La Gerencia Legal de

CEPA emitió una opinión jurídica respecto a dicha solicitud, haciendo una serie de consideraciones de acuerdo a la normativa vigente aplicable y que por tratarse de medicamentos en beneficio de la población para la mejora de la salud y conforme a la normativa, la Gerencia Legal concluyó que es procedente la aplicación de un tarifa preferencial y que la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, es quien de acuerdo al numeral 18 de la Sección IV de las Tarifas del Aeropuerto, deberá determinar el monto de la tarifa preferencial a aplicar al Ministerio de Salud.

Atendiendo a la opinión jurídica emitida, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, procedió a la determinación de la tarifa preferencial calculada al 26 de septiembre de 2018 y mediante memorándum GAES TP-019/2018, realizó el cálculo de la tarifa preferencial por la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,568.86) más IVA.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Inciso 2° del Artículo 25 de la Ley Orgánica de CEPA; y

Sección IV – TARIFAS Y RECARGOS, numeral 18 de las “Tarifas del Aeropuerto Internacional El Salvador y su Reglamentación”, que permite establecer Tarifas Preferenciales para instituciones de beneficencia pública u organismos de servicio social y otras entidades, organizaciones o instituciones legalmente establecidas.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia Legal recomienda a Junta Directiva autorizar el pago de la tarifa preferencial al Ministerio de Salud (MINSAL), calculada al 26 de septiembre de 2018, para el retiro de un embarque de medicamentos en 761 bultos que se encuentran en los almacenes ubicados en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, los cuales serán utilizados en la red hospitalaria de MINSAL.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar el pago de la tarifa preferencial calculada a la fecha 26 de septiembre de 2018, por la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,568.86) más IVA, o la que resulte del recalcu de las tarifas hasta el momento de retirar la carga, por el manejo y almacenaje de la mercadería, al Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Ministerio de Salud, para el retiro de un embarque de medicamentos, consistente en 761 bultos de 4,354 kilogramos, que se encuentran en los almacenes ubicados en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, amparados en el control de carga No. 3.1808181082, de fecha 24 de agosto de 2018, los cuales serán utilizados en la Red Hospitalaria de MINSAL.

- 2° Instruir a la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, la coordinación con el Ministerio de Salud (MINSAL) para el retiro de la referida carga, para lo cual deberá hacer un recalcu de la tarifa preferencial a cancelar.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores (FEDECREDITO, de C.V.), por el espacio identificado como CA-2-08, para funcionamiento de un cajero automático, ubicado en el sector de la Sala 10 del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

=====

**TERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

La Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores (FEDECREDITO, de C.V.), suscribió un contrato de arrendamiento con la Comisión en fecha 6 de octubre de 2015, por el espacio identificado como CA-2-08, utilizado para la instalación y funcionamiento de un cajero automático, ubicado en el sector de la Sala 10 del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2018, bajo las siguientes condiciones comerciales:

<b>Empresa</b>	<b>N° Local</b>	<b>Ubicación</b>	<b>Área (Metros Cuadrados)</b>	<b>Canon Mensual</b>	<b>Garantía de Cumplimiento de Contrato</b>	<b>Plazo (Años)</b>
Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	CA-2-08	Edificio Terminal de Pasajeros Segundo Nivel Sala de Espera 10	1.00	US \$750.00	US \$2,600.00	3

Lo anterior según la autorización del Punto Décimo del Acta número 2741, de fecha 25 de agosto de 2015.

**II. OBJETIVO**

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores (FEDECREDITO, de C.V.), por el espacio identificado como CA-2-08, para funcionamiento de un cajero automático, ubicado en el sector de la Sala 10 del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Debido a que la relación contractual con la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores (FEDECREDITO, de C.V.), finaliza el próximo 30 de septiembre de 2018, la Gerencia General de la Comisión a través de nota GG-521/2018, de fecha 13 de septiembre de 2018, solicitó a la referida sociedad, manifestar la intención por suscribir un nuevo contrato de arrendamiento por el espacio CA-2-08, ubicado en el sector de la Sala 10 del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2019, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Identificación	Área (m <sup>2</sup> )	Canon Mensual	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil
CA-2-08	1.00	US \$750.00 más IVA	US \$2,600.00	US \$5,715.00

Lo anterior fue aceptado por la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores (FEDECREDITO, de C.V.), mediante nota de fecha 19 de septiembre de 2018.

Considerando los elementos antes expuestos y que dicha facilidad bancaria permitirá ofrecer una amplia gama servicios de esta categoría a los pasajeros y usuarios de las instalaciones aeroportuarias, además de los impactos positivos en cuanto al incremento de los ingresos no aeronáuticos, la Gerencia de Polos de Desarrollo considera procedente suscribir el contrato de arrendamiento con la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores (FEDECREDITO, de C.V.), bajo las condiciones comerciales anteriormente detalladas.

**IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

**V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores (FEDECREDITO, de C.V.), por el espacio identificado como CA-2-08, para funcionamiento de un cajero automático, ubicado en el sector de la Sala 10 del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores (FEDECREDITO, de C.V.), por el espacio identificado como CA-2-08, para funcionamiento de un cajero automático, ubicado en el sector de la Sala 10

del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2019, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Identificación	Área (m <sup>2</sup> )	Canon Mensual	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil
CA-2-08	1.00	US \$750.00 más IVA	US \$2,600.00	US \$5,715.00

- 2° La Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores (FEDECRÉDITO, de C.V.), deberá presentar a la firma del Contrato de Arrendamiento, una Garantía de Cumplimiento del mismo por US \$2,600.00 o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, vigente por el período comprendido del 1 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2019. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- 3° La Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores (FEDECRÉDITO, de C.V.), deberá presentar una Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00; vigente por el plazo contractual, es decir; por el período comprendido del 1 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2019.
- 4° Dentro del contrato a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:
1. Si durante la vigencia del respectivo contrato, la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores (FEDECRÉDITO, de C.V.), decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiera por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato ya relacionada.
  2. Independientemente, del canon de arrendamiento la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores (FEDECRÉDITO, de C.V.), será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
  3. Se incorporará en el Contrato, la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas

comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA”.

4. La Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores (FEDECRÉDITO, de C.V.), deberá respetar la integración y estética de locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 5° Si en el lapso de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores (FEDECRÉDITO, de C.V.), no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato de arrendamiento correspondiente.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-51/2018, “Suministro de dos (2) vehículos todo terreno para patrullajes en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

=====

**CUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Como parte de las actividades que desempeña el Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdamez, en cumplimiento a la Normativa de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), se encuentran los patrullajes permanentes en las distintas zonas clasificadas como públicas, controladas y restringidas.

Asimismo, el Departamento de Seguridad Aeroportuaria, ha establecido una serie de medidas complementarias para el cumplimiento de la norma referida, tales como: la ampliación del sistema de video vigilancia en áreas públicas y la conformación de una Unidad de Reacción de Seguridad, que permita intervenir de forma inmediata a toda actividad sospechosa, a través del incremento de las actividades de patrullajes en conjunto con la Unidad Especial Aeroportuaria de la Policía Nacional Civil y la Segunda Brigada Aérea de la Fuerza Aérea de El Salvador, con sede en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para lo cual se requiere disponer de los recursos necesarios para dicha actividad, tales como recurso humano adiestrado y vehículos adecuados.

Para las actividades de patrullajes de seguridad se cuenta con cuatro (4) motocicletas convencionales, de las cuales se ha asignado una (1) a la Unidad Especial Aeroportuaria de la PNC, una (1) para personal de la Segunda Brigada Aérea para supervisión de la seguridad perimetral y dos (2) que son utilizadas por el Departamento de Seguridad, con las que se desplazan en las áreas públicas, como calle principal, área de mantenimiento, terminal de carga, Acceso 6, perímetro norte y perímetro sur (aeronáutico).

No obstante, el desgaste generado por cinco patrullajes diarios a lo largo del aeropuerto, hacen que la vida útil de las motocicletas sea corta y las condiciones de protección para los tripulantes sean inadecuadas. Así mismo, como resultado del uso constante, éstas se encuentran deterioradas, generando la necesidad de sacarlas de operación frecuentemente para mantenimiento; lo que se traduce consecuentemente en una disminución significativa en el dispositivo de seguridad del aeropuerto.

En busca de soluciones de transporte para llevar a cabo los patrullajes de seguridad, garantizando la operatividad y practicidad en los desplazamientos en distintas zonas del aeropuerto, ya sea en calles pavimentadas, terrenos boscosos o caminos rurales, el Departamento de Seguridad, considera conveniente la adquisición de vehículos tipo UTV Side to Side (lado a lado), de dos (2) plazas (un

conductor y un tripulante), con tracción en las cuatro (4) ruedas para todo tipo de terreno, con una potencia suficiente para desplazamientos ágiles y seguros; y con espacio en cabina para maniobras con armas de fuego.

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2944, de fecha 10 de julio del presente año, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-42/2018, “Suministro de tres vehículos todo terreno para patrullajes en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, proceso que fue declarado desierto mediante el ordinal primero del Punto Octavo del Acta número 2952, de fecha 28 de agosto del presente año, debido a que la única oferta recibida no cumplió con las especificaciones técnicas de carácter obligatorio requeridas, y mediante el ordinal segundo del mismo punto de acta, autorizó realizar un nuevo proceso de contratación, de conformidad a la LACAP.

## II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-51/2018, “Suministro de dos (2) vehículos todo terreno para patrullajes en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Como parte de las responsabilidades en materia de seguridad nacional, se busca garantizar la protección de las instalaciones aeroportuarias, por ser éstas estratégicas para el país, mediante el cumplimiento efectivo de la nueva norma establecida por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) a través de su Anexo 17 “Seguridad” al Convenio de Chicago, con vigencia a partir del 23 de agosto de 2017, como resultado de los ataques terroristas en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de Bruselas, suscitado el 22 de marzo del año 2016, la cual establece: “4.8 *Medidas relativas a la parte públicas*” sub numeral 4.8.2 el cual reza: “*Cada Estado contratante se asegurará de que se establezcan medidas de seguridad en la parte pública para mitigar el riesgo de posibles actos de interferencia ilícita y prevenir que se lleven a cabo, de conformidad con las evaluaciones de riesgos llevadas a cabo por las autoridades o entidades competentes*”; el cual convierte el incremento de seguridad en las áreas públicas de los aeropuertos internacionales adscritos a dicho Convenio, en medida de cumplimiento obligatorio.

Asimismo, el Departamento de Seguridad Aeroportuaria, ha establecido como solución para el cumplimiento de la norma referida, el incremento de las actividades de patrullajes en conjunto con la Unidad Especial Aeroportuaria de la Policía Nacional Civil y la Segunda Brigada Aérea de la Fuerza Aérea de El Salvador, con sede en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para lo cual se requiere disponer de los recursos necesarios para dicha actividad, tales como recurso humano adiestrado y vehículos adecuados.

En busca de soluciones de transporte para llevar a cabo los patrullajes de seguridad, garantizando la operatividad y practicidad en los desplazamientos en distintas zonas del aeropuerto, se sustituirán las siguientes motocicletas:

MARCA	MODELO	PLACA	N° DE INVENTARIO	AÑO DE ADQUISICIÓN
GÉNESIS	XM125GYB	M168-775	133	2015
GÉNESIS	XM125GYB	M168-774	132	2015
GÉNESIS	XM125GYB	M168-794	131	2015
SUZUKI	GN125H	M 67-756	116	2008

En vista que Junta Directiva autorizó promover un nuevo proceso de compra y considerando la necesidad de sustituir las motocicletas deterioradas y la conveniencia de contar con pequeños vehículos todo terreno para el personal que da seguridad a las instalaciones, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante Memorando GAES-365/2018 y requisición número 660/2018, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la compra de dos vehículos todo terreno para patrullajes, que por el monto estimado debe realizarse por medio una Libre Gestión, en cumplimiento a lo establecido en el literal b) del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

De acuerdo al literal y artículo antes mencionado y artículo 61 del RELACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas:

1. MASESA, S.A. DE C.V.
2. YAMAHA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
3. GRUPO LOS TRES EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

#### IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los artículos 17, 18, 40 literal b), 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-51/2018, “Suministro de dos (2) vehículos todo terreno para patrullajes en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-51/2018, “Suministro de dos (2) vehículos todo terreno para patrullajes en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.

Continuación Punto IV

4c

2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas jurídicas:

1. MASESA, S.A. DE C.V.
2. YAMAHA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
3. GRUPO LOS TRES EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-58/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado para Proyecto de Ampliación de Llegada de Pasajeros y Lobby Público del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

**QUINTO:**

**I. ANTECEDENTES**

El área de llegada de pasajeros (entrando al país), se ubica en el extremo oriente del Edificio Terminal de Pasajeros, en dicha zona se aglomeran diariamente en las aceras, calles y en el Lobby existente, una cantidad importante de personas que visitan el Aeropuerto para recibir a los pasajeros en los diferentes Bancos de vuelo, quienes se encuentran expuestas parcialmente al sol y la lluvia, debido a que actualmente el área de recibimiento no está acorde con la cantidad de visitantes. Para este espacio se requiere de la climatización para el confort de los pasajeros en llegada, por lo tanto, el presente proyecto contempla el suministro e instalación de equipos de aire acondicionado con el fin de generar un mejor ambiente y de esta forma garantizar la comodidad del pasajero en su estadía.

Con el objetivo de generar un área cómoda y con suficiente espacio para las personas que reciben a los pasajeros, mediante el Punto Segundo del Acta número 2950, del 16 de agosto del presente año, Junta Directiva autorizó la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-55/2018, “Ampliación de Llegada de Pasajeros y Lobby Público, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó las respectivas Bases de Licitación. Dicho proyecto consiste en ampliar el área techada y cerrar con paredes de vidrio la zona de recibimiento de pasajeros, la que conectará con la Plaza de la Bondad, donde se dispone de un área techada y se generará un espacio para el abordaje de los pasajeros a los vehículos donde son transportados para su salida de las instalaciones, el cual necesita contar con equipos de aire acondicionado que climatice el área antes mencionada.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-58/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado para Proyecto de Ampliación de Llegada de Pasajeros y Lobby Público del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Con el objeto de climatizar la nueva edificación a construir para beneficio de las personas que esperan a los pasajeros, la administración del aeropuerto considera necesario contratar una empresa que suministre e instale un sistema de aire acondicionado, con el fin de garantizar la comodidad de los visitantes.

En ese sentido, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante Memorando DMAIES-322/2018 y Requisición número 696/2018, solicitó a la UACI realizar la gestión necesaria para promover la adquisición del Suministro e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado para Proyecto de Ampliación de Llegada de Pasajeros y Lobby Público del Aeropuerto, que por el monto de la asignación presupuestaria, debe realizarse por medio de una Licitación Pública, según el literal a) del Art. 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-58/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado para Proyecto de Ampliación de Llegada de Pasajeros y Lobby Público del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-58/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado para Proyecto de Ampliación de Llegada de Pasajeros y Lobby Público del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-57/2018, “Tratamiento Superficial en la Plataforma Internacional del Aeropuerto Internacional de Ilopango, Fase II”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

**SEXTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Durante el mes de febrero del año 2016, la Autoridad de Aviación Civil (AAC), en cumplimiento a lo establecido en el RAC 139 y anexo 14 de OACI, llevó a cabo verificación sobre el estado de la diferente infraestructura del Aeropuerto Internacional de Ilopango, la cual incluyó el estado de la carpeta asfáltica de pista 15-33, calles de rodaje y plataforma de estacionamiento de aeronaves, entre otras. De dicha inspección, surgieron observaciones para CEPA, para realizar reparaciones en los pavimentos para mantener la operatividad de los mismos. Por lo anterior, la Gerencia de Ingeniería, desarrolló en el período del 5 al 12 de mayo de 2018, una inspección de campo a la zona de la pista 15-33, de las calles de rodaje y de la plataforma de estacionamiento de aeronaves del Aeropuerto Internacional de Ilopango, para verificar la condición de deterioro del pavimento asfáltico y poder definir una alternativa de solución.

Tomando estas consideraciones, entre los meses de julio y agosto de 2018, se realizó la Fase I de un tratamiento superficial sobre el pavimento asfáltico de la plataforma de estacionamiento de aeronaves, en un área de 4,250 m<sup>2</sup>, concentrado en su mayoría en el área disponible para el estacionamiento de aeronaves y en el tramo de acceso a ésta, para favorecer las condiciones de movilización de las aeronaves, quedando pendiente de ejecutar la Fase II, correspondiente al resto del área disponible equivalente a un área de 7,290 m<sup>2</sup>, que complementa el área general de la plataforma.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-57/2018, “Tratamiento Superficial en la Plataforma Internacional del Aeropuerto Internacional de Ilopango, Fase II”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Debido a la cantidad de operaciones que se realizan en la plataforma de estacionamiento de aeronaves del Aeropuerto de Ilopango y en vista de los daños que todavía se observan en el área restante que aún no ha sido tratada, la administración del aeropuerto considera necesario llevar a cabo la Fase II del proyecto de tratamiento superficial con un espesor de 1.3 cms, similar al ya ejecutado, con lo cual se podrá minimizar la producción de FOD, material que en un momento imprevisto, podría causar daños a las aeronaves que operan en la plataforma.

Las operaciones en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, requieren de una infraestructura adecuada, que brinde un buen servicio a la demanda de movilización de aeronaves, por lo cual es necesario desarrollar la Fase II para la Plataforma del aeropuerto, que resuelva el problema de deterioro del pavimento. Con este tratamiento superficial en un área de 7,290 m<sup>2</sup>, se podrá cubrir completamente toda el área de la plataforma ubicada frente a la Terminal de Pasajeros, dando lugar a una mayor capacidad de estacionamiento de aeronaves, sin el riesgo de ser dañados por la presencia de FOD, así como alargar la vida útil del pavimento asfáltico.

La Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante Memorándum GOC-369/2018 y Requisición No. 701/2018, solicitó a la UACI gestionar los trabajos para el tratamiento superficial en la Plataforma Internacional de Ilopango, Fase II, que por el monto de la asignación presupuestaria, debe realizarse mediante una Licitación Pública, de acuerdo al literal a) del Art. 40 de la LACAP.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal a) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-57/2018, “Tratamiento Superficial en la Plataforma Internacional del Aeropuerto Internacional de Ilopango, Fase II”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-57/2018, “Tratamiento Superficial en la Plataforma Internacional del Aeropuerto Internacional de Ilopango, Fase II”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase emitir Resolución Razonada para promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-14/2018, “Servicios de mantenimiento correctivo para el puente de abordaje 7, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad MP SERVICE, S.A. de C.V., representante exclusivo de la marca ADELTE.

=====

**SEPTIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2461, de fecha 27 de noviembre de 2012, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta DR CAFTA CEPA LA-11/2012, “Desmontaje, Suministro e Instalación de Tres Puentes de Abordaje para las Posiciones de Estacionamiento 4, 7 y 11 de la Rampa Internacional del Edificio de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador”, a la UDP ADELTE-MP Service, por un monto total de US \$1,628,934.90, que comprende un monto de US \$1,388,994.90 precio CIF por Suministro de Puentes de Abordaje, más un monto de US \$239,940.00 Tasa Cero, por Desmontajes, Montajes de Puentes de Abordaje y Puesta en Funcionamiento, para un plazo contractual de Trescientos cincuenta (350) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio.

El 25 de julio del presente año, el Puente de Abordaje 7, que atiende aeronaves de fuselaje ancho, quedó fuera de servicio por desperfectos mecánicos en el pórtico de elevación, lo que está causando incomodidad a los pasajeros al momento del abordaje o salida de las aeronaves, por lo que se ha contactado con la sociedad MP Service, S.A. de C.V., representante exclusivo de la marca ADELTE, para obtener el diagnóstico y la cotización para su reparación.

**II. OBJETIVO**

Emitir Resolución Razonada para promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-14/2018, “Servicio de mantenimiento correctivo para el puente de abordaje 7, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad MP SERVICE, S.A. de C.V., representante exclusivo de la marca ADELTE.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)**

Considerando que:

- El Puente de Abordaje 7 que atiende aeronaves de fuselaje ancho, ha sufrido desperfectos mecánicos en el pórtico de elevación, lo cual ha obligado a que dicho puente quede fuera de servicio desde el 25 de julio del presente año.
- Es necesario contratar los servicios especializados de una empresa, para reparar lo antes posible dicho puente, y recuperar la calidad del servicio a los pasajeros y tripulaciones.

- Mediante nota apostillada emitida por la empresa ADELTE, certifica que la sociedad MP Service, S.A de C.V., es la única empresa autorizada para promocionar, comercializar y vender productos de la marca ADELTE, y además manifiesta literalmente lo siguiente:

*“La empresa ADELTE.; cuenta con la capacidad y el equipo necesario para poder brindar asesoría técnica y garantizar el buen funcionamiento de nuestros equipos, adicionalmente ellos cuentan con nuestro respaldo para poder cumplir obligaciones en materia de mantenimiento, reparación y existencia de repuestos, accesorios obtenidos directamente de fábrica.*

- El Art. 71 de la LACAP, establece *“Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, junta directiva, consejo directivo o concejo municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta”.*
- El Art. 72 de la LACAP, establece que la Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: literal c) *“Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública”.*

En el presente caso y por las razones antes expuestas, la Contratación Directa se respalda en el hecho que, en razón de la naturaleza del puente de abordaje marca ADELTE, su mantenimiento correctivo debe ser proporcionado por un proveedor debidamente autorizado por el fabricante, por lo que al ser la sociedad-MP Service, S.A de C.V., representante exclusivo del fabricante ADELTE, se cumple con lo establecido en la LACAP y su Reglamento, para la Contratación Directa con Proveedor Único.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal c), 71, 72 literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva emitir Resolución Razonada para promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-14/2018, “Servicios de mantenimiento correctivo del puente de abordaje 7, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018”, con la sociedad MP SERVICE, S.A. de C.V., representante exclusivo de la marca ADELTE.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Emitir Resolución Razonada para promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-14/2018, Servicios de mantenimiento correctivo del puente de abordaje 7, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018”, con la sociedad MP SERVICE, S.A. de C.V., representante exclusivo de la marca ADELTE.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**CD - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-14/2018, “Servicios de mantenimiento correctivo para el puente de abordaje 7, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad MP SERVICE, S.A. de C.V., representante exclusivo de la marca ADELTE, y aprobar las respectivas Bases de Contratación Directa.

=====  
**OCTAVO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2461, de fecha 27 de noviembre de 2012, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta DR CAFTA CEPA LA-11/2012, “Desmontaje, Suministro e Instalación de Tres Puentes de Abordaje para las Posiciones de Estacionamiento 4, 7 y 11 de la Rampa Internacional del Edificio de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador”, a la UDP ADELTE-MP Service, por un monto total de US \$1,628,934.90, que comprende un monto de US \$1,388,994.90 precio CIF por Suministro de Puentes de Abordaje, más un monto de US \$239,940.00 Tasa Cero, por Desmontajes, Montajes de Puentes de Abordaje y Puesta en Funcionamiento, para un plazo contractual de Trescientos cincuenta (350) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio.

El 25 de julio del presente año, el Puente de Abordaje 7, que atiende aeronaves de fuselaje ancho, quedó fuera de servicio por desperfectos mecánicos en el pórtico de elevación, lo que está causando incomodidad a los pasajeros al momento del abordaje o salida de las aeronaves, por lo que se ha contactado con la sociedad MP Service, S.A. de C.V., representante exclusivo de la marca ADELTE, para obtener el diagnóstico y la cotización para su reparación.

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2958, de fecha 25 de septiembre de 2018, Junta Directiva emitió la Resolución Razonada para la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-14/2018, “Servicios de mantenimiento correctivo para el puente de abordaje 7, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad MP SERVICE, S.A. de C.V., representante exclusivo de la marca ADELTE.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-14/2018, “Servicios de mantenimiento correctivo para el puente de abordaje 7, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad MP SERVICE, S.A. de C.V., representante exclusivo de la marca ADELTE, y aprobar las respectivas Bases de Contratación Directa.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El Puente de Abordaje 7, que atiende aeronaves de fuselaje ancho, ha sufrido desperfectos mecánicos en el pórtico de elevación, lo cual ha obligado a que dicho puente quede fuera de servicio desde el 25 de julio del presente año.

Es necesario contratar los servicios especializados de una empresa, para reparar lo antes posible dicho puente, y recuperar la calidad del servicio a los pasajeros y tripulaciones

Mediante nota apostillada emitida por la empresa ADELTE, se certifica que la sociedad MP Service, S.A de C.V., es la única empresa autorizada para promocionar, comercializar y vender productos de la marca ADELTE, y además manifiesta literalmente lo siguiente:

“La empresa ADELTE.; cuenta con la capacidad y el equipo necesario para poder brindar asesoría técnica y garantizar el buen funcionamiento de nuestros equipos, adicionalmente ellos cuentan con nuestro respaldo para poder cumplir obligaciones en materia de mantenimiento, reparación y existencia de repuestos, accesorios obtenidos directamente de fábrica.

El Art. 71 de la LACAP, establece *“Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, junta directiva, consejo directivo o concejo municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta”*.

El Art. 72 de la LACAP, establece que la Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: literal c) *“Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública”*.

En el presente caso y por las razones antes expuestas, la Contratación Directa se respalda en el hecho que, en razón de la naturaleza del puente de abordaje marca ADELTE, su mantenimiento correctivo debe ser proporcionado por un proveedor debidamente autorizado por el fabricante, por lo que al ser la sociedad MP Service, S.A de C.V., representante exclusivo del fabricante ADELTE, se cumple con lo establecido en la LACAP y su Reglamento, para la Contratación Directa con Proveedor Único.

El Jefe del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorando ADM-300/2018, y requisición número 637/2018, solicitó a la UACI gestionar la Contratación Directa para el mantenimiento correctivo para el puente de abordaje 7, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con la sociedad MP SERVICE, S.A. de C.V., representante exclusivo de la marca ADELTE, quien está autorizada para brindar los suministros y servicios requeridos.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal c), 71 y 72 literal c), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículos 41 y 67 de su Reglamento.

## **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Jefe del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-14/2018, “Servicios de mantenimiento correctivo para el puente de abordaje 7, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad MP SERVICE, S.A. de C.V., representante exclusivo de la marca ADELTE, y aprobar las respectivas Bases de Contratación Directa.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Autorizar promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-14/2018, “Servicios de mantenimiento correctivo para el puente de abordaje 7, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad MP SERVICE, S.A. de C.V., representante exclusivo de la marca ADELTE, y aprobar las respectivas Bases de Contratación Directa.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-50/2018, “Construcción de una cafetería en terrenos de la terminal de carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad CONSTRUELE, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Emilio Antonio Joya Fuentes, por un monto total de US \$179,391.00 IVA incluido, para un plazo contractual de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir de la orden de inicio.

=====

**NOVENO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2946, de fecha 19 de julio de 2018, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-50/2018, “Construcción de una cafetería en terrenos de la terminal de carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó las correspondientes Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida licitación fue realizada el 23 de julio de 2018, mediante dos periódicos de circulación nacional, La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, y el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las fechas establecidas para la inscripción y retiro de bases fue del 24 al 26 de julio de 2018, inscribiéndose en COMPRASAL las siguientes personas naturales y jurídicas:

1. WILBER NAPOLEON CASTANEDA CASTRO
2. DAVID ERNESTO AGUILAR GRIJALVA
3. MARIO STANLEY ORTIZ CORNEJO
4. SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A. DE C.V.
5. SILTER, S. A. DE C. V.
6. MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA
7. CONSTRUCTORA HERCULES, S. A. DE C. V.
8. SEMACO, S.A. DE C.V.
9. TERRACERIA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.
10. CONSTRUCCION E INVERSIONES, S.A. DE C.V.
11. PROSERCON, S.A. DE C.V.
12. SERPAS Y LOPEZ, S. A. DE C. V.
13. ECOINSA, S.A. DE C.V.
14. INVERSION Y PROYECTO M.M., S. A. DE C. V.
15. ISRAEL ANTONIO ALVARENGA QUIJADA
16. J.D. CONSTRUCTORES, S. A. DE C. V.
17. INVERCONCA, S. A. DE C.V.
18. JAM CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
19. PROYECTOS AGROCIVILES, S. A. DE C. V.
20. CORPORACION INTEGRAL, S.A. DE C.V.
21. INCODECO, S.A. DE C.V.
22. INELCI, S.A. DE C.V.

23. PHI, S.A. DE C.V.
24. PRYS, S. A. DE C. V.
25. SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S. A. DE C.V.
26. MENA Y MENA INGENIEROS, S. A. DE C.V.
27. INGENIERIA GLOBAL, S.A. DE C.V.
28. OPCIONES ARQUITECTONICAS, DISEÑO, CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
29. PRODEL, S.A. DE C.V.
30. EPA SUMINISTROS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
31. TALLER INTERNACIONAL ARQUITECTURA Y DESIGN, S.A. DE C.V.
32. C.B.R.C, S.A. DE C.V.
33. RAV, INVERSIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.
34. INVERSIONES SINAI, S.A. DE C.V.
35. EDIFICA B Y B, S.A. DE C.V.
36. ROMERO CLAROS INGENIEROS, S.A. DE C.V.
37. CONSTRUCTORA E INVERSIONES CACERES & GIRON, S.A. DE C.V.
38. CONSTRUCTORA E INVERSIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
39. CONSTRUELE, S.A. DE C.V.
40. DIOS PROVEE CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
41. SERVICIOS Y SEÑALIZACION VIAL DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.
42. MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.
43. CONSTRUCTORA ZELAYA, S.A. DE C.V.
44. MANUEL DAVID PARADA JAIME CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.

Y comprando en UACI: EDIFICA BY B, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$230,000.00, sin incluir IVA.

La Recepción y Apertura de Ofertas se programó para el 17 de agosto de 2018, presentándose las siguientes ofertas:

Nº	Participante	Monto Oferta Económica US\$ IVA INCLUIDO
1	SEMACO, S.A. DE C.V.	242,618.76
2	SOLUCIONES DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	219,066.35
3	EPASS, S.A. DE C.V.	211,203.05
4	MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.	233,345.00
5	PRYS, S.A. DE C.V.	190,000.00
6	CONSTRUELE, S.A. DE C.V.	179,391.00
7	MAURICIO OCHOA MOLINA	265,000.00
8	CONSTRUCTORA ZELAYA, S.A. DE C.V.	261,872.98
9	PRODEL, S.A. DE C.V.	203,077.50
10	DAVID ERNESTO AGUILAR GRIJALVA	225,945.88
11	PROSERCON, S.A. DE C.V.	254,892.51
12	MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V.	273,953.15
13	UDP CC CONSTRUCTORES	213,870.99 (SIN INCLUIR IVA)
14	INGENIERÍA GLOBAL, S.A. DE C.V.	233,275.22
15	INGENIERIA ELECTRICA Y CIVIL, S.A. DE C.V.	280,385.54

**II. OBJETIVO**

Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-50/2018, “Construcción de una cafetería en terrenos de la terminal de carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad CONSTRUELE, S.A. DE C.V, representada legalmente por el señor Emilio Antonio Joya Fuentes, por un monto total de US \$179,391.00 IVA incluido, para un plazo contractual de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir de la orden de inicio.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La CEO mediante acta de fecha 17 de agosto de 2018, verificó las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por los participantes antes referidos, las cuales cumplieron con el monto y plazo requerido en el numeral 9 de la Sección I, de las Bases de Licitación.

De acuerdo al numeral 2.1 de la Sección I, de las Bases de Licitación, únicamente podrán participar en este proceso de Licitación aquellas personas que se hayan inscrito para presentar ofertas en [www.comprasal.gov.sv](http://www.comprasal.gov.sv) o en las Oficinas de la UACI de CEPA, durante el período indicado en el Aviso de Licitación, por lo que al verificarse la inscripción de los ofertantes, se encuentran registrados; asimismo, se verificó que los participantes cumplieran con los artículos 25 y 26 de la LACAP, por lo que, se procedió a la revisión en COMPRASAL, resultando que están habilitados para ofertar, por tanto, continúan en la evaluación.

Las siguientes ofertas sobrepasan la asignación presupuestaria, por lo que no continuaron en el proceso de evaluación, de acuerdo al sub-numeral 1.9.4 del numeral 1.9 de la Sección I, de las Bases de Licitación, según el siguiente detalle:

CEPA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA US \$ CON IVA	OFERTANTES	MONTOS OFERTADOS US\$ CON IVA	EVALUACIÓN
230,000.00	MAURICIO OCHOA MOLINA	265,000.00	El monto ofertado sobrepasa la asignación presupuestaria por US \$35,000.00 equivalente a 15.22% más de dicha asignación.
	CONSTRUCTORA ZELAYA, S.A. DE C.V.	261,872.98	El monto ofertado sobrepasa la asignación presupuestaria por US \$31,872.98 equivalente a 13.86% más de dicha asignación.
	MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V.	273,953.15	El monto ofertado sobrepasa la asignación presupuestaria por US \$43,953.15 equivalente a 19.11% más de dicha asignación.
	INGENIERIA ELECTRICA Y CIVIL, S.A. DE C.V.	280,385.54	El monto ofertado sobrepasa la asignación presupuestaria por US \$50,385.54 equivalente a 21.91% más de dicha asignación.
	SEMACO, S.A. DE C.V.	242,618.76	El monto ofertado sobrepasa la asignación presupuestaria por US \$12,618.76 equivalente a 5.49% más de dicha asignación.
	MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.	233,345.00	El monto ofertado sobrepasa la asignación presupuestaria por US \$3,345.00 equivalente a 1.45% más de dicha asignación.
	PROSERCON, S.A. DE C.V.	254,892.51	El monto ofertado sobrepasa la asignación presupuestaria por US \$24,892.51 equivalente a 10.82% más de dicha asignación.
	INGENIERÍA GLOBAL, S.A. DE C.V.	233,275.22	El monto ofertado sobrepasa la asignación presupuestaria por US \$3,275.22 equivalente a 1.42% más de dicha asignación.
	UDP CC CONSTRUCTORES	241,674.21	El monto ofertado sobrepasa la asignación presupuestaria por US \$11,674.21 equivalente a 5.08% más de dicha asignación.

La CEO continuó la evaluación de las siguientes ofertas, por encontrarse dentro de la asignación presupuestaria: SOLUCIONES DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V., EPA SUMINISTROS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., PRYS, S.A. DE C.V., CONSTRUELE, S.A. DE C.V., PRODEL, S.A. DE C.V., DAVID ERNESTO AGUILAR GRIJALVA.

### EVALUACIÓN LEGAL

Conforme lo requerido en el numeral 10.1.1 de la Sección I, de las Bases de Licitación, la CEO verificó la presentación de la documentación legal, resultando que algunas ofertas presentaron deficiencias en algunos documentos, por lo que se requirió subsanar a los siguientes ofertantes:

FERTANTE	REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN	EVALUACIÓN
SOLUCIONES DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	Mediante nota UACI-1378/2018, de fecha 31 de agosto de 2018, se requirió presentar la documentación financiera de 2017, sellada y depositada en el Registro de Comercio, de conformidad a lo exigido en el numeral 10.1.2 de la Sección I de las Bases de Licitación.  Al respecto, la sociedad no presentó la subsanación.	NO CUMPLE  NO CONTINÚA SIENDO EVALUADA
CONSTRUELE, S.A. DE C.V.	Mediante nota UACI-1380/2018 de fecha 31 de agosto de 2018, se requirió presentar fotocopias certificadas por Notario, del Estado de Flujo de Efectivo del año 2017, de conformidad a lo exigido en el numeral 10.1.2 de la Sección I de las Bases de Licitación.  Al respecto, la sociedad presentó el 04 de septiembre de 2018, la documentación cumpliendo con lo requerido.	CUMPLE  CONTINÚA SIENDO EVALUADA

La CEO continuó la evaluación de las siguientes ofertas, por encontrarse dentro de la asignación presupuestaria: SOLUCIONES DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V., EPA SUMINISTROS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., PRYS, S.A. DE C.V., CONSTRUELE, S.A. DE C.V., PRODEL, S.A. DE C.V., DAVID ERNESTO AGUILAR GRIJALVA.

### EVALUACIÓN LEGAL

Conforme lo requerido en el numeral 10.1.1 de la Sección I, de las Bases de Licitación, la CEO verificó la presentación de la documentación legal, resultando lo siguiente:

Se requirió subsanación a los siguientes ofertantes:

OFERTANTE	REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN	EVALUACIÓN
SOLUCIONES DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	Mediante nota UACI-1378/2018, de fecha 31 de agosto de 2018, se requirió presentar la documentación financiera de 2017, sellada y depositada en el Registro de Comercio, de conformidad a lo exigido en el numeral 10.1.2 de la Sección I de las Bases de Licitación.  Al respecto, la sociedad no presentó la subsanación.	NO CUMPLE  NO CONTINÚA SIENDO EVALUADA
CONSTRUELE, S.A. DE C.V.	Mediante nota UACI-1380/2018, de fecha 31 de agosto de 2018, se requirió presentar fotocopias certificadas por Notario, del Estado de Flujo de Efectivo del año 2017, de conformidad a lo exigido en el numeral 10.1.2 de la Sección I de las Bases de Licitación.  Al respecto, la sociedad presentó el 04 de septiembre de 2018, la documentación, cumpliendo con lo requerido.	CUMPLE  CONTINÚA SIENDO EVALUADA

Los siguientes ofertantes, EPA SUMINISTROS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., PRYS, S.A. DE C.V., CONSTRUELE, S.A. DE C.V., PRODEL, S.A. DE C.V., DAVID ERNESTO AGUILAR GRIJALVA, cumplen con los requerimientos legales, procediéndose a evaluar financieramente.

### EVALUACIÓN FINANCIERA

La CEO, verificó la documentación financiera presentada por los ofertantes de acuerdo a lo indicado en el numeral 10.1.2 de la Sección I, cumpliendo con la presentación de la documentación financiera, continuando con la evaluación de la Capacidad Financiera, de acuerdo al numeral 2.1.2 de la Sección II de las Bases, según lo siguiente:

ÍNDICE	FORMULA	REQUERIMIENTO MÍNIMO
ÍNDICE DE SOLVENCIA	IS = AC / PC	≥ 0.90
CAPITAL DE TRABAJO	CT = AC – PC	≥ 10.00% DEL MONTO OFERTADO
ENDEUDAMIENTO GENERAL	D = PT/AT	≤ 70.00%
EVALUACIÓN		CUMPLE

IS= INDICE DE SOLVENCIA

AC= ACTIVO CIRCULANTE O CORRIENTE

PC= PASIVO CIRCULANTE O CORRIENTE

D = ENDEUDAMIENTO GENERAL

CT= CAPITAL DE TRABAJO

PT = PASIVO TOTAL

AT = ACTIVO TOTAL

ÍNDICE	FORMULA	PRYS, S.A. DE C.V.	EPA SUMINISTROS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	PRODEL, S.A. DE C.V.	CONSTRUELE, S.A. DE C.V.	DAVID ERNESTO AGUILAR GRIJALVA
ÍNDICE DE SOLVENCIA		416,599.35	228,135.99	1,155,027.05	136,631.05	67,253.60
	PASIVO CIRCULANTE	15,994.67	117,875.53	635,303.76	1,289.45	3,959.15
	RESULTADO	26.05	1.94	1.82	105.96	16.99
	PUNTAJE MÍNIMO	0.90	0.90	0.90	0.90	0.90
	EVALUACIÓN	<b>PASA</b>	<b>PASA</b>	<b>PASA</b>	<b>PASA</b>	<b>PASA</b>
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CIRCULANTE	416,599.35	228,135.99	1,155,027.05	136,631.05	67,253.60
	PASIVO CIRCULANTE	15,994.67	117,875.53	635,303.76	1,289.45	3,959.15
	RESULTADO	400,604.68	110,260.46	519,723.29	135,341.60	63,294.45
	OFERTA ECONÓMICA	190,000.00	211,203.05	203,077.50	179,391.00	225,945.88
	% DE CT/OFERTA ECON	210.84%	52.21%	255.92%	75.45%	28.01%
	MÍNIMO PARA PASAR	10.0%	10.0%	10.0%	10.0%	10.0%
EVALUACIÓN	<b>PASA</b>	<b>PASA</b>	<b>PASA</b>	<b>PASA</b>	<b>PASA</b>	
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO GENERAL	PASIVOS TOTALES	15,994.67	204,603.86	1,322,255.56	1,289.45	3,959.15
	ACTIVOS TOTALES	482,361.57	510,753.11	1,940,163.62	365,895.05	129,809.49
	RESULTADO	3.3%	40.1%	68.2%	0.4%	3.0%
	PUNTAJE MÁXIMO	70.0%	70.0%	70.0%	70.0%	70.0%
	EVALUACIÓN	<b>PASA</b>	<b>PASA</b>	<b>PASA</b>	<b>PASA</b>	<b>PASA</b>
<b>EVALUACIÓN GENERAL</b>		<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>

Por lo anterior, los ofertantes, cumplen con la presentación de la documentación financiera y el requerimiento mínimo de los índices financieros, de acuerdo al numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases de Licitación, continuando con la evaluación técnica.

### EVALUACIÓN TÉCNICA

Conforme lo requerido en el numeral 10.1.3 de la Sección I, de las Bases de Licitación, la CEO procedió a verificar los siguientes requerimientos de acuerdo al numeral 2.2 de la Sección II, de dichas Bases:

REQUERIMIENTOS	OFERTANTES				
	EPA SUMINISTROS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	PRYS, S.A. DE C.V.	CONSTRUELE, S.A. DE C.V.	PRODEL, S.A. DE C.V.	DAVID ERNESTO AGUILAR GRIJALVA
Visita Técnica Obligatoria	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Presentación de dos (2) Documentos de Referencia válidos de Experiencia del Ofertante.	CUMPLE, Folios 46 y 48	CUMPLE Mediante nota UACI-1376/2018, de fecha 31 de agosto de 2018, se requirió se detallara el área de construcción de los proyectos presentados en los documentos de referencia, lo cual fue subsanado mediante nota de fecha 5 de septiembre de 2018.	CUMPLE Mediante nota UACI-1412/2018, de fecha 06 de septiembre de 2018, se requirió se detallara el área de construcción de los proyectos presentados en los documentos de referencia, lo cual fue subsanado mediante nota de fecha 10 de septiembre de 2018.	CUMPLE, Folios 68 y 69	CUMPLE, Folios 58 y 60
Documentos del Residente del Proyecto propuesto	CUMPLE	CUMPLE, Folios 74 al 80	CUMPLE, Folios 118 al 120	CUMPLE, Folios 70 al 73	CUMPLE, Folios 73 al 77
Carta Compromiso del Residente de Proyecto propuesto	CUMPLE, Folios 54 al 62	CUMPLE, Folios 81	CUMPLE, Folios 144	CUMPLE, Folios 79	CUMPLE, Folios 91
<b>RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>

Los ofertantes, cumplen con los requerimientos técnicos, por lo que procede sean evaluados económicamente.

### EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo al numeral 2.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a verificar la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta, presentados por EPA SUMINISTROS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., PRYS, S.A. DE C.V., CONSTRUELE, S.A. DE C.V., PRODEL, S.A. DE C.V. y DAVID ERNESTO AGUILAR GRIJALVA, cumpliendo con los requerimientos de las Bases y no conteniendo errores aritméticos, procediéndose a evaluar de acuerdo a los montos ofertados, según detalle:

Nº	OFERTANTES	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON IVA	MONTO OFERTADO CON IVA	RESULTADO
1	EPA SUMINISTROS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	230,000.00	211,203.05	El monto ofertado es menor a la asignación presupuestaria por US \$18,796.95 equivalente a 8.17% menos de dicha asignación.
2	PRYS, S.A. DE C.V.		190,000.00	El monto ofertado es menor a la asignación presupuestaria por US \$40,000.00 equivalente a 17.39% menos de dicha asignación.
3	CONSTRUELE, S.A. DE C.V.		179,391.00	El monto ofertado es menor a la asignación presupuestaria por US \$50,609.00 equivalente a 22.00% menos de dicha asignación.
4	PRODEL, S.A. DE C.V.		203,077.50	El monto ofertado es menor a la asignación presupuestaria por US \$26,922.50, equivalente a 11.71% menos de dicha asignación.
5	DAVID ERNESTO AGUILAR GRIJALVA		225,945.88	El monto ofertado es menor a la asignación presupuestaria por US \$4,054.12, equivalente a 1.76% menos de dicha asignación.

Conforme al cuadro anterior, la oferta de menor valor económico y la más conveniente para los intereses de CEPA, es la presentada por la sociedad CONSTRUELE, S.A. DE C.V.; asimismo, de acuerdo al artículo 56 de la LACAP, las ofertas que, en defecto de la primera, representan opciones a tomarse en cuenta para su eventual adjudicación son en segundo lugar la oferta presentada por la sociedad PRYS, S.A. DE C.V. y en tercer lugar la oferta de la sociedad PRODEL, S.A. DE C.V.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4, de la Sección II, de las Bases de Licitación.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-50/2018, “Construcción de una cafetería en terrenos de la terminal de carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad CONSTRUELE, S.A. DE C.V, representada legalmente por el señor Emilio Antonio Joya Fuentes, por un monto total de US \$179,391.00 IVA incluido, para un plazo contractual de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir de la orden de inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-50/2018, “Construcción de una cafetería en terrenos de la terminal de carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad CONSTRUELE, S.A. DE C.V, por un monto total de US \$179,391.00 IVA incluido, para un plazo contractual de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir de la orden de inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero José Ernesto Hernández Aguilar, Coordinador de Proyectos del Departamento de Mantenimiento, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato respectivo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-31/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X para Equipaje de Mano, Detector de Trazas de Explosivos y Pórticos Detectores de Metales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez” a la sociedad MC MILLAN COMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por María Gabriela Fabián Zepeda, los ítems 1, 4 y 5 por un monto total de US \$1,686,085.20 sin incluir IVA; y a la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., representada legalmente por Armando José Montoya Chávez, los ítems 2, 3 y 6 por un monto total de US \$87,606.30 sin incluir IVA y para un plazo contractual de CUATROCIENTOS SETENTA (470) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

**DECIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2937, de fecha 15 de junio de 2018, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-31/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X para Equipaje de Mano, Detector de Trazas de Explosivos y Pórticos Detectores de Metales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó las respectivas Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida licitación, fue realizada el 18 de junio de 2018, mediante dos periódicos de circulación nacional (La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy); así como por medio de las páginas Web de COMPRASAL y CEPA, descargando bases e inscribiéndose por COMPRASAL, las siguientes personas jurídicas:

1. COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.
2. TELESIS, S.A. DE C.V.
3. QUÍMICOS Y MÁQUINAS, S.A. DE C.V.
4. TECNO AVANCE, S.A. DE C.V.
5. GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.
6. PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
7. GLOBALTEC TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.
8. GLOBALTEC TECHNOLOGIES
9. NEGOCIOS, INVERSIONES Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.
10. MC MILLAN COMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
11. GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
12. GRUPO VISIÓN DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
13. PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
14. GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V.
15. TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.
16. INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.
17. KEOPS, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para el presente proceso, es de US \$2,675,756.39, sin incluir IVA.

La recepción y apertura de ofertas, se realizó el 8 de agosto de 2018, recibándose ofertas de las siguientes sociedades:

No.	Participante	Oferta Económica US \$ (Sin Incluir IVA)
1.	MC MILLAN COMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1,893,356.80 Oferta Total
2.	TELESIS, S.A. DE C.V.	884,751.90 Oferta Parcial Ítems Nos. 1, 2, 3, 5 y 6

Se verificó en la página Web de COMPRASAL, que las sociedades se encuentran debidamente registradas; además, se verificó que los ofertantes no forman parte del Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la UNAC; por lo que son elegibles para continuar en el proceso.

## II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-31/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X para Equipaje de Mano, Detector de Trazas de Explosivos y Pórticos Detectores de Metales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad MC MILLAN COMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por María Gabriela Fabián Zepeda, los ítems 1, 4 y 5 por un monto total de US \$1,686,085.20, sin incluir IVA; y a la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., representada legalmente por Armando José Montoya Chávez, los ítems 2, 3 y 6 por un monto total de US \$87,606.30 sin incluir IVA y para un plazo contractual de CUATROCIENTOS SETENTA (470) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), procedió a la evaluación de las ofertas presentadas, tal como lo establecen los numerales 1.1 y 4 de la Sección II, de las Bases de Licitación.

## EVALUACIÓN LEGAL

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.4 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la Documentación Legal requerida en el numeral 9.1.1 de la Sección I, de las Bases de Licitación y a la verificación del cumplimiento de los aspectos legales de la Documentación Financiera requerida en el numeral 9.1.2 de la misma Sección, obteniéndose el siguiente resultado:

No.	Participante	CUMPLE/NO CUMPLE
1.	MC MILLAN COMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CUMPLE
2.	TELESIS, S.A. DE C.V.	CUMPLE

Ambas sociedades cumplen con toda la documentación legal requerida en las Bases de Licitación, por lo que son elegibles para seguir siendo evaluadas financieramente.

**EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA**

Se procedió a evaluar la documentación presentada por las dos sociedades, de acuerdo al numeral 9.1.2, de la Sección I, y a lo establecido en el numeral 2.1.1, de la Sección II, de las Bases de Licitación.

El resultado de la evaluación financiera, es el siguiente:

Lit.	Tipo de Personería	Requerimiento	MC MILLAN COMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	TELESIS, S.A. DE C.V.
A	Persona Domiciliada	Balance General o estado de situación Financiera.	Cumple	Cumple
		Estado de Resultados o Estado de Situación Económica.	Cumple	Cumple
		Estado de cambios en el Patrimonio.	Cumple	Cumple
		Estado de Flujo de Efectivo (no requiere sello CNR)	Cumple	Cumple
		Dictamen Financiero del Auditor Independiente.	Cumple	Cumple
		Notas Explicativas a los Estados Financieros (no requiere sello CNR).	Cumple	Cumple
B	Otras condiciones	Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2017	Cumple	Cumple
		Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas.	Cumple	Cumple
		Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.	Cumple	Cumple
		Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados".	Cumple	Cumple
		No se aceptarán boletas de presentación de documentos financieros, emitidas por el Centro Nacional de Registros (CNR), debido a que no se da fe que los documentos financieros referidos, están debidamente depositados.	NA	NA
		Para el caso de ofertantes que demuestren no estar obligados a llevar contabilidad formal y/o presentar Estados Financieros Auditados, podrán presentar Estados Financieros preparados por un profesional de la Contaduría Pública. (Artículo 286, 411 romano III, y 474 del Código de Comercio).	NA	NA
		Si se trata de Unión de Ofertantes, nacionales o extranjeros, deberá presentar la documentación financiera por cada uno de los integrantes.	NA	NA
		Si el ofertante es de una sociedad extranjera, pero posee una sucursal legalmente establecida en este país, deberá presentar la documentación pertinente a la <b>Sucursal y No de la Casa Matriz.</b>	NA	NA
C	Persona no Domiciliada	Deberá presentar el Balance General y el Estado de Resultados del año 2017, legalizados, atendiendo lo señalado en el numeral 2.14 de esta Sección. En caso de los montos reportados en los Estados Financieros, deberán ser convertidos a dólares al tipo de cambio oficial vigente a la fecha de cierre del ejercicio fiscal.	NA	NA

Según lo establecido en el numeral 2.1.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la evaluación de la capacidad financiera de los ofertantes, el cual se detalla a continuación:

ÍNDICE	FORMULA	REQUERIMIENTO MÍNIMO
ÍNDICE DE SOLVENCIA	$IS = AC / PC$	$\geq 0.90$
CAPITAL DE TRABAJO	$CT = AC - PC$	$\geq 5\%$ DEL MONTO OFERTADO
ENDEUDAMIENTO GENERAL	$D = PT/AT$	$\leq 80\%$
EVALUACIÓN		CUMPLE/ NO CUMPLE

ÍNDICE	FÓRMULA	MC MILLAN COMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	TELESIS, S.A. DE C.V.
ÍNDICE DE SOLVENCIA	ACTIVO CIRCULANTE	1552,544.43	4082,170.56
	PASIVO CIRCULANTE	1131,962.96	2044,803.73
	RESULTADO	1.37	2.00
	PUNTAJE MÍNIMO	0.90	0.90
	EVALUACIÓN	CUMPLE	CUMPLE

ÍNDICE	FÓRMULA	MC MILLAN COMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SA. DE C.V.	TELESIS, S.A. DE C.V.
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CIRCULANTE	1552,544.43	4082,170.56
	PASIVO CIRCULANTE	1131,962.96	2044,803.73
	RESULTADO	420,581.47	2037,366.83
	OFERTA ECONÓMICA	1893,356.80	884,751.90
	% DE CT/OFERTA E	22.21%	230.28%
	% MÍNIMO PARA PASAR	5.00%	5.00%
	EVALUACIÓN	CUMPLE	CUMPLE
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO GENERAL	PASIVOS TOTALES	1132,080.66	4864,472.26
	ACTIVOS TOTALES	1617,107.14	7016,367.32
	RESULTADO	70.01%	69.33%
	% MAXIMO PERMITIDO	80.00%	80.00%
	EVALUACIÓN	CUMPLE	CUMPLE
EVALUACIÓN GENERAL		CUMPLE	CUMPLE

Ambas sociedades cumplieron con todo lo establecido en el numeral 2.1, de la Sección II, de las Bases de Licitación, por lo que fueron elegibles para la evaluación de sus ofertas técnicas.

### EVALUACIÓN TÉCNICA

Se procedió a evaluar la Documentación Técnica requerida en el numeral 9.1.3, de la Sección I, de las Bases de Licitación y a verificar el cumplimiento según lo establecido en el numeral 2.2, de la Sección II, de dichas Bases.

De acuerdo con el numeral 11, de la Sección I, de las Bases de Licitación, donde se establece que: “*Toda la documentación, incluyendo su omisión, es subsanable, exceptuando: a) La NO PRESENTACIÓN de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, b) La NO PRESENTACIÓN de la Documentación de la Oferta Económica (Carta y Plan de Oferta Económica), c) Los MONTOS de la Carta Oferta y PRECIOS UNITARIOS del Plan de Oferta, d) La OMISIÓN de cualquiera solvencia o la PRESENTACIÓN de cualquiera de estas solvencias que no se encuentre vigente a la fecha de la Recepción y apertura de ofertas (literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP), e) La PRESENTACIÓN de los Estados Financieros que sean de un año diferente a los requeridos*”; mediante nota UACI-1401/2018, de fecha 4 de septiembre de 2018, se procedió a solicitar las siguientes subsanaciones:

#### **TELESIS, S.A. DE C.V.**

- Presentar Brochure con las especificaciones técnicas de las mesas del Equipo de Inspección por Rayos X para Equipaje de Mano, ya que no fue presentado dentro de su oferta.

Además, según lo establecido en el numeral 1.7.2, de la Sección II, de las Bases de la Licitación, se solicitó aclarar a través de nota UACI-1402/2018, de fecha 4 de septiembre lo siguiente:

- Indicar en Brochure las funciones de operación del Equipo de Inspección por Rayos X para Equipaje de Mano. (Ítem 15 de las Especificaciones Técnicas de Carácter Obligatorio).
- Indicar en Brochure las funciones de Detección Automática del Equipo de Inspección por Rayos X para Equipaje de Mano. (Ítem 16 de las Especificaciones Técnicas de Carácter Obligatorio).
- Indicar en Brochure el Consumo de Potencia del Equipo de Inspección por Rayos X para Equipaje de Mano. (Ítem 21 de las Especificaciones Técnicas de Carácter Obligatorio).

La sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., subsanó y aclaró lo solicitado, pero a través de nota UACI-1469/2018, de fecha 12 de septiembre de 2018, se requirió subsanar por segunda ocasión, los siguientes aspectos técnicos:

- Especificar el tipo de material de los rodos de las mesas de entrada y salida de los equipos de inspección por Rayos X para equipaje de mano y si cuenta con 2 barandas laterales y una baranda para tope de maletas.
- En el brochure presentado con relación a las mesas de entrada y salida, se observa que es únicamente de referencia, ya que Top Part Number del brochure difiere del Top Part Number del equipo ofertado, por lo que se requiere el brochure de las mesas, específico del equipo ofertado.
- Especificar que las mesas de entrada y salida sean ajustables en altura, según las especificaciones de cumplimiento obligatorio.

La sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., subsanó la documentación solicitada, por lo que es elegible para seguir siendo evaluado.

El resultado de la evaluación Técnica es el siguiente:

#### a) Experiencia del Ofertante

##### MC MILLAN COMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

No.	Nombre del cliente	Descripción y/o objeto y/o alcance del Suministro Entregado.	Año de entrega del suministro.	Grado de Satisfacción del suministro	Firma del cliente y sello (si aplica).	Dirección y/o correo electrónico y/o telefax y/o teléfono del Cliente.	No. FOLIO
1	COTECNA de El Salvador, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	52
2	COTECNA de El Salvador, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	53
3	AVIANCA	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	54
4	AVIANCA	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	55
5	CEPA	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	56
6	CEPA	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	57

La sociedad MC MILLAN COMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumple con la presentación de al menos Dos (2) documentos de referencia, por lo que es elegible para seguir siendo evaluada técnicamente.

##### TELESIS, S.A. DE C.V.

No.	Nombre del cliente	Descripción y/o objeto y/o alcance del Suministro Entregado.	Año de entrega del suministro.	Grado de Satisfacción del suministro	Firma del cliente y sello (si aplica).	Dirección y/o correo electrónico y/o telefax y/o teléfono del Cliente.	No. FOLIO
1	Ministerio de Justicia y Seguridad Pública Dirección General de Centros Penales Inspectoría General	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	105

No.	Nombre del cliente	Descripción y/o objeto y/o alcance del Suministro Entregado.	Año de entrega del suministro.	Grado de Satisfacción del suministro	Firma del cliente y sello (si aplica).	Dirección y/o correo electrónico y/o telefax y/o teléfono del Cliente.	No. FOLIO
2	Laboratorios VIJOSA, S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	106

La sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., cumple con la presentación de al menos Dos (2) documentos de referencia, por lo que es elegible para seguir siendo evaluada técnicamente.

## b) Especificaciones Técnicas de Carácter Obligatorio

### 1. EQUIPO DE INSPECCIÓN POR RAYOS X PARA EQUIPAJE DE MANO.

ITEM	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTO	MC MILLAN COMUNICACIONES EL SALVADOR	TELESIS EL SALVADOR
1	Tamaño de túnel.	Ancho: $\geq 550 \text{ mm} \leq 700 \text{ mm}$ Alto: $\geq 350 \text{ mm} \leq 480 \text{ mm}$	CUMPLE / FOLIO 64	CUMPLE / FOLIO 113
2	Tipo de Transportador.	Banda Transportadora	CUMPLE / FOLIO 64	CUMPLE / FOLIO 113
3	Altura de Transportador.	$\geq 700 \text{ mm} \leq 850 \text{ mm}$	CUMPLE / FOLIO 64	NO CUMPLE FOLIO 113 DETALLA ALTURA DE TRANSPORTADOR EN 69.1 CM EQUIVALENTE A 691 mm
4	Velocidad de transportador.	$\geq 0.20 \text{ m/s}$	CUMPLE / FOLIO 64	CUMPLE / FOLIO 113
5	Carga Máxima del transportador.	$\geq 150 \text{ Kg}$ con distribución de peso uniforme	CUMPLE / FOLIO 64	CUMPLE / FOLIO 113
6	Resolución.	Detección de alambre mínima de 40 AWG	CUMPLE / FOLIO 64	CUMPLE / FOLIO 113
7	Penetración.	De 35 mm de acero o mayor	CUMPLE / FOLIO 64	CUMPLE / FOLIO 113
8	Ciclo de Trabajo.	100% sin calentamiento inicial necesario	CUMPLE / FOLIO 64	CUMPLE / FOLIO 113
9	Tipo de Tecnología.	Vista doble o Multivista.	CUMPLE / FOLIO 63	CUMPLE / FOLIO 113
10	Sistemas Operativos	Linux, o Windows 8.1 Pro o superior.	CUMPLE / FOLIO 64	CUMPLE / FOLIO 113
11	Tensión anódica de generadores de Rayos X.	160 KV a 180 KV	CUMPLE / FOLIO 64	CUMPLE / FOLIO 113
12	Tipo de refrigeración de generador de Rayos X.	Por baño de aceite herméticamente sellado	CUMPLE / FOLIO 64	CUMPLE / FOLIO 113
13	Radiación Externa de Rayos X.	$< 0.1 \text{ mrem/hr.}$	CUMPLE / FOLIO 64	CUMPLE / FOLIO 113
14	Funciones de discriminación de materiales.	Orgánicos, inorgánicos.	CUMPLE / FOLIO 64	CUMPLE / FOLIO 113
15	Funciones de operación.	Detección de Explosivos y líquidos	CUMPLE / FOLIO 63	CUMPLE Subsanado
16	Funciones de Detección Automática.	Alertas de Detección Automática de objetos sospechosos, explosivos, armas y líquidos.	CUMPLE / FOLIO 65	CUMPLE Subsanado
17	Grado de Protección del Teclado.	IP43 como mínimo.	CUMPLE / FOLIO 64	No se requirió subsanar, ya que no cumple con la altura de Transportador
18	Tipo de Monitores.	Estado Sólido entre 19 y 22 pulgadas.	CUMPLE / FOLIO 64	CUMPLE / FOLIO 113
19	Numero de Monitores.	2 monitores para dos vistas de imagen de maletas.	CUMPLE / FOLIO 64	CUMPLE / FOLIO 113

ITEM	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTO	MC MILLAN COMUNICACIONES EL SALVADOR	TELESIS EL SALVADOR
20	Voltaje de Alimentación de Equipo.	Apto para ser conectado a: 120 VAC, 60 Hz.	CUMPLE / FOLIO 64	CUMPLE / FOLIO 113
21	Consumo de Potencia.	≤ 1.5 KVA.	CUMPLE / FOLIO 64	CUMPLE Subsanado
22	Temperatura de funcionamiento.	De 0 °C a +40 °C	CUMPLE / FOLIO 64	CUMPLE / FOLIO 113
23	Humedad.	≥ 90% sin condensación.	CUMPLE / FOLIO 64	CUMPLE / FOLIO 113
24	Tipo de Mesa de Entrada y salida.	Mesa de Rodillos plásticos de alta resistencia.	CUMPLE / FOLIO 67	CUMPLE Subsanado
25	Largo de mesa de Entrada.	≥ 1700 mm ≤ 2000 mm	CUMPLE / FOLIO 67	CUMPLE Subsanado
26	Ancho de mesa de Entrada.	Acorde a la estructura de la banda transportadora.	CUMPLE / FOLIO 67	CUMPLE Subsanado
27	Largo de mesa de Salida.	≥ 1700 mm ≤ 2000 mm	CUMPLE / FOLIO 67	CUMPLE Subsanado
28	Ancho de mesa de Salida.	Acorde a la estructura de la banda transportadora.	CUMPLE / FOLIO 67	CUMPLE Subsanado
29	Altura de mesa de Entrada.	Ajustable a la altura de la banda Transportadora.	CUMPLE / FOLIO 67	CUMPLE Subsanado
30	Altura de mesa de Salida.	Ajustable a la altura de la banda Transportadora.	CUMPLE / FOLIO 67	CUMPLE Subsanado
31	Número y tipo de Barandas para mesa de salida.	2 Barandas laterales y 1 Baranda para tope de maletas	CUMPLE / FOLIO 67	CUMPLE Subsanado

## 2. PÓRTICO DETECTOR DE METALES PARA INTERIORES

ITEM	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTO	MC MILLAN COMUNICACIONES EL SALVADOR	TELESIS EL SALVADOR
1	Fuente de Poder.	Apta para conectarse a 110 VAC, 60 Hz.	CUMPLE / FOLIO 75	CUMPLE / FOLIO 121
2	Temperatura de operación.	Para funcionar en el rango de 20°C a 40°C.	CUMPLE / FOLIO 75	CUMPLE / FOLIO 121
3	Humedad relativa.	≥ 85 % Sin condensación.	CUMPLE / FOLIO 75	CUMPLE / FOLIO 121
4	Número de canales.	Al menos 25 programables.	CUMPLE / FOLIO 71	CUMPLE / FOLIO 117
5	Sensibilidad.	Al menos 15 niveles ajustables.	CUMPLE / FOLIO 71	CUMPLE / FOLIO 121
6	Unidad de Control.	Integrada en el equipo, con Display y teclado.	CUMPLE / FOLIO 75	CUMPLE / FOLIO 120
7	Manejado.	Por Microprocesador.	CUMPLE / FOLIO 75	CUMPLE / FOLIO 117-118
8	Modo de Programación.	A través de teclado y pantalla incorporados en la Unidad de Control.	CUMPLE / FOLIO 75	CUMPLE / FOLIO 121
9	Protección de la Unidad de Control.	Con llave.	CUMPLE / FOLIO 75	CUMPLE / FOLIO 121
10	Velocidad de detección.	De 10 a 20 m/s.	CUMPLE / FOLIO 75	CUMPLE / FOLIO 121
11	Inmunidad.	A interferencias electromagnéticas y mecánicas.	CUMPLE / FOLIO 68	CUMPLE / FOLIO 117
12	Visualización de Alarmas.	Display de cantidad de masa metálica, con indicación de material ferroso y no-ferroso, en la Unidad de Control.	CUMPLE / FOLIO 69	CUMPLE / FOLIO 115
13	Zonas de Detección.	De 40 a 60 zonas de detección. Con Indicadores luminosos verticales a lo largo de ambas piernas del pórtico, para ubicación de objetos metálicos en personas.	CUMPLE / FOLIO 69	CUMPLE / FOLIO 115
14	Detección y Ubicación.	Simultánea de varias masas metálicas, al mismo tiempo, e indicar en la barra luminosa vertical, la ubicación de cada masa.	CUMPLE / FOLIO 69	CUMPLE / FOLIO 116

Continuación Punto X

10g

ITEM	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTO	MC MILLAN COMUNICACIONES EL SALVADOR	TELESIS EL SALVADOR
15	Alarma Acústica.	Con volumen y tono programable.	CUMPLE / FOLIO 70	CUMPLE / FOLIO 116
16	Dimensiones del arco del pórtico (Espacio útil para el paso de personas)	Alto $\geq 2.00 \leq 2.10$ metros. Ancho $\geq 0.70 \leq 0.90$ metros. Largo $\geq 0.6 \leq 0.7$ metros.	CUMPLE / FOLIO 72	CUMPLE / FOLIO118

### 3. PÓRTICO DETECTOR DE METALES PARA EXTERIORES PORTÁTILES

ITEM	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTO	MC MILLAN COMUNICACIONES EL SALVADOR	TELESIS EL SALVADOR
1	Fuente de Poder	Apta para conectarse a 110 VAC, 60 HZ	CUMPLE / FOLIO 83	CUMPLE / FOLIO 121
2	Temperatura de operación	Para funcionar en el rango de 20°C a 70°C	CUMPLE / FOLIO 83	CUMPLE / FOLIO 121
3	Humedad relativa	$\geq 90$ % Sin condensación	CUMPLE / FOLIO 83	CUMPLE / FOLIO 121
4	Grado de Protección Intemperie.	IP65 o superiores.	CUMPLE / FOLIO 83	CUMPLE / FOLIO 119
5	Resistencia al viento	Mínimo 30 kph	CUMPLE / FOLIO 83	CUMPLE / FOLIO 119
6	Número de canales	No menor a 25 canales programables	CUMPLE / FOLIO 79	CUMPLE / FOLIO 117
7	Sensibilidad	No menor a 15 niveles ajustables	CUMPLE / FOLIO 79	CUMPLE / FOLIO 121
8	Unidad de Control	Integrada en el equipo, con Display y teclado	CUMPLE / FOLIO 83	CUMPLE / FOLIO 120
9	Manejado	Por Microprocesador	CUMPLE / FOLIO 83	CUMPLE / FOLIO 117-118
10	Modo de programación	A través de teclado y pantalla incorporados en la Unidad de Control	CUMPLE / FOLIO 83	CUMPLE / FOLIO 121
11	Protección de la Unidad de Control	Con llave	CUMPLE / FOLIO 83	CUMPLE / FOLIO 121
12	Velocidad de detección	De 10 a 20 m/s	CUMPLE / FOLIO 83	CUMPLE / FOLIO 121
13	Inmunidad	A interferencias electromagnéticas y mecánicas	CUMPLE / FOLIO 76	CUMPLE / FOLIO117
14	Visualización de Alarmas	Display de cantidad de masa metálica, con indicación de material ferroso y no-ferroso, en la Unidad de Control.	CUMPLE / FOLIO 77	CUMPLE / FOLIO 115
15	Zonas de Detección	De 40 a 60 zonas de detección. Con Indicadores luminosos verticales a lo largo de ambas piernas del pórtico, para ubicación de objetos metálicos en personas	CUMPLE / FOLIO 77	CUMPLE / FOLIO 115
16	Detección y Ubicación	Simultánea de varias masas metálicas, al mismo tiempo, e indicar en la barra luminosa vertical, la ubicación de cada masa	CUMPLE / FOLIO 77	CUMPLE / FOLIO 116
17	Alarma Acústica	Con volumen y tono programable	CUMPLE / FOLIO 78	CUMPLE / FOLIO 116
18	Dimensiones del arco del pórtico (Espacio útil para el paso de personas).	Alto $\geq 2.00 \leq 2.30$ metros Ancho $\geq 0.6 \leq 0.8$ metros Largo $\geq 0.4 \leq 0.5$ metros	CUMPLE / FOLIO 80	CUMPLE / FOLIO118
19	Modalidad de Operación.	Portátil	CUMPLE / FOLIO 76	CUMPLE / FOLIO 120

### 4. DETECTOR DE TRAZAS DE EXPLOSIVOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTO	MC MILLAN COMUNICACIONES EL SALVADOR	TELESIS EL SALVADOR
1	Tipo de Detector	Con Fuente de detección no radioactiva	CUMPLE / FOLIO 85	<b>NO OFERTADO</b>

ITEM	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTO	MC MILLAN COMUNICACIONES EL SALVADOR	TELESIS EL SALVADOR
2	Modo de detección	Explosivos	CUMPLE / FOLIO 85	<b>NO OFERTADO</b>
3	Tipo de Muestreo	Recolección manual de rastros de partículas	CUMPLE / FOLIO 85	
4	Tipo de Explosivos para detección	Mínimo: RDX, PETN, NG, AN, UN, TNT, HMTD, TATP, EGDN, Tetryl, HMX	CUMPLE / FOLIO 85	
5	Tipo de Alarma de Detección	Visual y Alarma de audio configurable	CUMPLE / FOLIO 85	
6	Modo de Calibración	Calibración Automática	CUMPLE / FOLIO 85	
7	Tiempo de análisis	Máximo: 15 segundos	CUMPLE / FOLIO 85	
8	Tiempo de calentamiento	Máximo 15 minutos	CUMPLE / FOLIO 85	
9	Capacidad de almacenamiento	Al menos 200,000 resultados de muestras	CUMPLE / FOLIO 85	
10	Tipo de Interfaz de usuario	Pantalla táctil a color mínimo de 9 pulgadas	CUMPLE / FOLIO 85	
11	Puertos	USB para impresión y exportación de resultados	CUMPLE / FOLIO 85	
12	Tipo de Impresora	Impresora integrada en el equipo	CUMPLE / FOLIO 85	
13	Consumibles para toma de muestras en un año	20,000 unidades de recolectores de muestras por equipo.	CUMPLE / FOLIO 62	
14	Consumibles para mantenimiento	Dispositivos verificadores y filtros para un año incluidos	CUMPLE / FOLIO 62	
15	Tipo de Montaje	Equipo para montaje en escritorio	CUMPLE / FOLIO 84	
16	Tipo de Protección de equipo	Maleta transportable para protección de equipo	CUMPLE / FOLIO 62	
17	Voltaje de alimentación	120 V AC 60Hz	CUMPLE / FOLIO 85	
18	Temperatura ambiente de Operación	Al menos de 0 a 50 ° C	CUMPLE / FOLIO 85	
19	Humedad de Operación	≥ 95% sin condensación	CUMPLE / FOLIO 85	
1	Tipo de Detector	Con Fuente de detección no radioactiva	CUMPLE / FOLIO 85	

Según lo anterior, la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., no cumple con la especificación No. 3 “Altura de Transportador” del EQUIPO DE INSPECCIÓN POR RAYOS X PARA EQUIPAJE DE MANO, por lo que dicho equipo no será evaluado económicamente.

La sociedad MC MILLAN COMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas, por lo que es elegible para seguir siendo evaluada económicamente.

### **EVALUACIÓN ECONÓMICA**

Se procedió a la Evaluación Económica de las ofertas de las sociedades MC MILLAN COMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y TELESIS, S.A. DE C.V., comprobándose que presentaron la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta, conforme a los numerales 9.2.1, de la Sección I y 2.3, de la Sección II, de las Bases de Licitación.

El resultado de la evaluación económica fue el siguiente:

LOTE 1. EQUIPO DE INSPECCIÓN PARA INSTALACIONES ACTUALES.			TOP PART NUMBER	CEPA		MC MILLAN COMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.		TELESIS, S.A. DE C.V.	
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$
1	EQUIPO DE INSPECCIÓN POR RAYOS X PARA EQUIPAJE DE MANO CON MESA DE ENTRADA Y SALIDA	6	146,545.09	879,270.54	99,106.48	594,638.88			
2	PÓRTICO DETECTOR DE METALES PARA INTERIORES	6	13,084.38	78,506.28	10,363.58	62,181.48	4,085.00	24,510.00	
3	PÓRTICO DETECTOR DE METALES PARA EXTERIORES	5	14,392.84	71,964.20	10,363.58	51,817.90	5,266.26	26,331.30	
4	DETECTOR DE TRAZAS EXPLOSIVOS	2	104,675.07	209,350.14	99,744.00	199,488.00	No ofertado		
5	EQUIPO DE INSPECCIÓN POR RAYOS X PARA EQUIPAJE DE MANO CON MESA DE ENTRADA Y SALIDA	9	146,545.09	1,318,905.81	99,106.48	891,958.32			
6	PÓRTICO DETECTOR DE METALES PARA INTERIORES	9	13,084.38	117,759.42	10,363.58	93,272.22	4,085.00	36,765.00	

**RESUMEN EVALUACIÓN ECONÓMICA**

Sociedad	Ítem Adjudicado	Descripción	Cantidad	Monto	
				Precio Unitario US \$	Precio Total US \$
MC MILLAN COMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1	EQUIPO DE INSPECCIÓN POR RAYOS X PARA EQUIPAJE DE MANO CON MESA DE ENTRADA Y SALIDA	6	99,106.48	594,638.88
	4	DETECTOR DE TRAZAS EXPLOSIVOS	2	99,744.00	199,488.00
	5	EQUIPO DE INSPECCIÓN POR RAYOS X PARA EQUIPAJE DE MANO CON MESA DE ENTRADA Y SALIDA	9	99,106.48	891,958.32
<b>Total a adjudicar US \$ (Sin Incluir IVA)</b>					<b>1,686,085.20</b>

Sociedad	Ítem Adjudicado	Descripción	Cantidad	Monto	
				Precio Unitario US \$	Precio Total US \$
TELESIS, S.A. DE C.V.	2	PÓRTICO DETECTOR DE METALES PARA INTERIORES	6	4,085.00	24,510.00
	3	PÓRTICO DETECTOR DE METALES PARA EXTERIORES	5	5,266.26	26,331.30
	6	PÓRTICO DETECTOR DE METALES PARA INTERIORES	9	4,085.00	36,765.00
	<b>Total a adjudicar US \$ (Sin Incluir IVA)</b>				

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, 56 del RELACAP, numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-31/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X para Equipaje de Mano, Detector de Trazas de Explosivos y Pórticos Detectores de Metales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez” a la sociedad MC MILLAN COMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por María Gabriela Fabián Zepeda, los ítems 1, 4 y 5 por un monto total de US \$1,686,085.20 sin incluir IVA; y a la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., representada legalmente por Armando José Montoya Chávez, los ítems 2, 3 y 6 por un monto total de US \$87,606.30 sin incluir IVA y para un plazo contractual de CUATROCIENTOS SETENTA (470) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-31/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X para Equipaje de Mano, Detector de Trazas de Explosivos y Pórticos Detectores de Metales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez” a la sociedad MC MILLAN COMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por María Gabriela Fabián Zepeda, los ítems 1, 4 y 5 por un monto total de US \$1,686,085.20 sin incluir IVA; y a la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., representada legalmente por Armando José Montoya Chávez, los ítems 2, 3 y 6 por un monto total de US \$87,606.30 sin incluir IVA y para un plazo contractual de CUATROCIENTOS SETENTA (470) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al licenciado Rafael Ernesto Mendoza, Jefe Interino de Seguridad Aeroportuaria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos correspondientes.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la Adenda N° 1 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-29/2018, “Suministro, instalación y puesta en marcha de dos generadores de 2,500 KW, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de ampliar en 15 días calendario la fecha establecida para la recepción y apertura de ofertas, modificando el literal b) del numeral 11.1.2 de la Sección I, y ampliar en 30 días calendario la fecha establecida para la recepción, instalación y pruebas del suministro, modificando el sub numeral 13.2 de la Sección III, de las Bases de Licitación Abierta.

=====

**DECIMOPRIMERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2953, de fecha 4 de septiembre de 2018, Junta Directiva autorizó la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-29/2018, “Suministro, instalación y puesta en marcha de dos generadores de 2,500 KW, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó las respectivas Bases de Licitación.

La publicación para participar en dicho proceso, fue realizada en los periódicos La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, el 7 de septiembre de 2018, así como también en el sitio Web de COMPRASAL, el período para la inscripción y retiro de bases fueron los días 10, 11 y 12 de septiembre del presente año, inscribiéndose para participar en las oficinas de la UACI, la sociedad TÉCNICA UNIVERSAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., y mediante el sitio web de COMPRASAL, las siguientes personas jurídicas:

1. SIEMENS, S.A.
2. SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V.
3. VELADO POWER, S.A. DE C.V.
4. ELECTRO ES, S.A. DE C.V.
5. CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.
6. MATESA, S.A. DE C.V.
7. DISEÑOS Y MONTAJES ELECTROMECÁNICOS, S.A. DE C.V.
8. TECNOMONTAJES, S.A. DE C.V.
9. DYAMEQ, S.A. DE C.V.
10. DISTRIBUIDORA CUMMINS CENTROAMÉRICA EL SALVADOR, S. DE R.L.
11. AUTOZAMA, S.A. DE C.V.
12. INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.
13. ENERTEC SOLUTIONS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
14. CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.
15. GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V.
16. COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.
17. PEGSA LTDA.
18. HERRERA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
19. ESINSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

La visita técnica obligatoria se programó para el 14 de septiembre de 2018, asistiendo las siguientes personas jurídicas y natural:

1. VELADO POWER, S.A. DE C.V.
2. INGENIERÍA DE PLANTAS ELECTRÓNICAS, S.A. DE C.V.
3. DYMEL, S.A. DE C.V.
4. COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.
5. SIEMENS, S.A.
6. TECUN, S.A. DE C.V.
7. ELECTRO ES, S.A. DE C.V.
8. ESINSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
9. GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V.
10. AUTOZAMA, S.A. DE C.V.
11. DISTRIBUIDORA CUMMINS CENTROAMÉRICA EL SALVADOR, S. DE R.L.
12. GUEVARA RIVERA, S.A. DE C.V.
13. PELSÁ, S.A. DE C.V.
14. SMOL
15. PEGSA LTDA.

## II. OBJETIVO

Autorizar la Adenda N° 1 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-29/2018, “Suministro, instalación y puesta en marcha de dos generadores de 2,500 KW, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de ampliar en 15 días calendario la fecha establecida para la recepción y apertura de ofertas modificando el literal b) del numeral 11.1.2 de la Sección I, y ampliar en 30 días calendario la fecha establecida para la recepción, instalación y pruebas del suministro, modificando el sub numeral 13.2 de la Sección III, de las Bases de Licitación Abierta.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota de fecha 17 de septiembre de 2018, la sociedad DISTRIBUIDORA CUMMINS CENTROAMÉRICA EL SALVADOR S. DE R.L., manifestó a la UACI lo siguiente:

*“Después de leer las bases y realizar la vista técnica a los sitios donde se requieren las Plantas Eléctricas el día 14 de septiembre de 2018 tenemos las siguientes consultas:*

### *13. LUGAR Y PLAZO PARA LA ENTREGA DEL SUMINISTRO*

#### *13.2 PLAZO CONTRACTUAL*

- 1. Plazo Máximo para la recepción, instalación y pruebas del suministro.  
CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO a partir de la Orden de Inicio.*

***Pregunta: Puede este tiempo prorrogarse a 270 días y no 180 días, esto porque nuestro tiempo actual de fabricación en la planta de este modelo es de 196 días, más 35 días de traslado de fábrica al aeropuerto, 39 días de montaje y pruebas preliminares”.***

El numeral 13.2 de la Sección III, de las Bases de Licitación Abierta, establece lo siguiente:

*El Plazo Contractual será de **DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIO** a partir de la fecha de la Orden de Inicio, dentro del cual se establecen los plazos siguientes:*

1	Plazo máximo para la recepción, instalación y pruebas del suministro.	CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO a partir de la Orden de Inicio.
2	Plazo máximo para elaborar el Acta de Recepción Provisional.	CINCO (5) DÍAS CALENDARIO a partir de fecha de la recepción, instalación y puesta en marcha del suministro.
3	Plazo máximo para la revisión de cumplimientos.	CINCO (5) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional.
4	Plazo máximo para subsanar defectos o irregularidades.	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la nota de reclamos del Administrador de Contrato.

Asimismo, mediante nota de fecha 19 de septiembre del presente año, la sociedad AUTOZAMA, S.A. DE C.V., manifestó a la UACI, lo siguiente:

*“1) Según las Bases de Licitación, en la “SECCIÓN I – Numeral 11. RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS”, en 11.1 Recepción, de 11.1.2 y literal (b)”, la Fecha de entrega de oferta dice: 22 de octubre de 2018, sin embargo, consideramos que la fecha debe ser prorrogada, solicitamos que se meta a consideración se nos extienda 20 días calendario, el plazo de entrega de documentación, para efectos de afinar detalles para Licitación y así poder presentar una mejor propuesta para dicho proyecto”.*

Dichas solicitudes fueron remitidas a la Unidad Solicitante, que para este proceso es la Jefatura de la Sección Electromecánica del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, quien mediante memorando de fecha 18 de septiembre de 2018 y memorando JEM 080/2018, de fecha 24 de septiembre de 2018, manifestó que, considerando la magnitud del proyecto y con el fin de que puedan participar la mayor cantidad de ofertantes para tratar de que haya mayor competencia, es conveniente ampliar los plazos de la siguiente manera:

- Plazo para la recepción y apertura de ofertas: Ampliarlo en 15 días calendario, modificando el literal b) del numeral 11.1.2 del numeral 11. “Recepción y Apertura de Ofertas” de la Sección I, de las Bases de Licitación, para establecer como nueva fecha para la recepción y apertura de ofertas el **6 de noviembre de 2018** en lugar del 22 de octubre.
- Plazo máximo para la recepción, instalación y pruebas del suministro: ampliarlo de 180 días a **210 días calendario**, modificando el numeral 13.2 de la Sección III, de las Bases de Licitación Abierta, como sigue:

*El Plazo Contractual será de **DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIO** a partir de la fecha de la Orden de Inicio, dentro del cual se establecen los plazos siguientes:*

1	Plazo máximo para la recepción, instalación y pruebas del suministro.	DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIO a partir de la Orden de Inicio.
2	Plazo máximo para elaborar el Acta de Recepción Provisional.	CINCO (5) DÍAS CALENDARIO a partir de fecha de la recepción, instalación y puesta en marcha del suministro.
3	Plazo máximo para la revisión de cumplimientos.	CINCO (5) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional.
4	Plazo máximo para subsanar defectos o irregularidades.	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la nota de reclamos del Administrador de Contrato.

#### IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo al artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP): “*Las instituciones podrán hacer por escrito, adendas o enmiendas a las Bases de Licitación o de Concurso, antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas. Todos los interesados que hayan obtenido las Bases de Licitación o de Concurso, serán notificados de igual manera de las modificaciones o aclaraciones correspondientes*”.

Numeral 4 de la Sección I, de las Bases de Licitación, que establece “*La CEPA, podrá emitir Aclaraciones, Adendas o Enmiendas a las presentes Bases hasta **TRES (3) DÍAS HÁBILES** antes de la fecha de Recepción y Apertura de Ofertas, las cuales serán notificadas por escrito a cada participante que haya registrado sus datos en las oficinas de la UACI de CEPA y vía COMPRASAL al que se haya inscrito por ese medio y formarán parte de éstas Bases de Licitación.*”

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Unidad Solicitante y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la Adenda N° 1 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-29/2018, “Suministro, instalación y puesta en marcha de dos generadores de 2,500 KW, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de ampliar en 15 días calendario la fecha establecida para la recepción y apertura de ofertas, modificando el literal b) del numeral 11.1.2 de la Sección I, y ampliar en 30 días calendario la fecha establecida para la recepción, instalación y pruebas del suministro, modificando el sub numeral 13.2 de la Sección III, de las Bases de Licitación Abierta.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar la Adenda N° 1 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-29/2018, “Suministro, instalación y puesta en marcha de dos generadores de 2,500 KW, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, de la siguiente forma:

- a) Ampliar en 15 días calendario la fecha establecida para la recepción y apertura de ofertas modificando el literal b) del numeral 11.1.2 de la Sección I, de las Bases de Licitación, de la siguiente manera:

*“Los Ofertantes deberán presentar su oferta en dos sobres claramente identificados, en el lugar, fecha y hora especificados en el Aviso de Licitación y en las presentes Bases, según el detalle siguiente:*

- a) *LUGAR: Oficina de la UACI, ubicada en el Sótano del Edificio Torre Roble, Bulevar Los Héroes, San Salvador, El Salvador.*

- b) *FECHA: **6 DE NOVIEMBRE DE 2018***

- c) *HORA: **De las 08:00 a.m. a las 10:00 a.m.**”*

- b) Ampliar en 30 días calendario el plazo máximo establecido para la recepción, instalación y pruebas del suministro, modificando el sub numeral 13.2 de la Sección III, de las Bases de Licitación, de la siguiente manera:

*El Plazo Contractual será de DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la Orden de Inicio, dentro del cual se establecen los plazos siguientes:*

1	<i>Plazo máximo para la recepción, instalación y pruebas del suministro.</i>	<i>DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIO a partir de la Orden de Inicio.</i>
2	<i>Plazo máximo para elaborar el Acta de Recepción Provisional.</i>	<i>CINCO (5) DÍAS CALENDARIO a partir de fecha de la recepción, instalación y puesta en marcha del suministro.</i>
3	<i>Plazo máximo para la revisión de cumplimientos.</i>	<i>CINCO (5) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional.</i>
4	<i>Plazo máximo para subsanar defectos o irregularidades.</i>	<i>VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la nota de reclamos del Administrador de Contrato.</i>

- 2° Autorizar al Jefe UACI, para notificar la respectiva adenda del proceso de licitación.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorizar la Orden de Cambio N° 2 y liquidación final del contrato suscrito con la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-52/2017, “Mantenimiento Correctivo de las Posiciones 1, 2 y 3 de la Plataforma Internacional del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de aprobar disminución de cantidades de obra, resultando un nuevo monto contractual de US \$685,639.48 más IVA, disminuyendo en US \$10,805.88, equivalente al 1.55% del monto del contrato vigente.

=====

**DECIMOSEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2906, de fecha 30 de enero de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-52/2017, “Mantenimiento Correctivo de las Posiciones 1, 2 y 3 de la Plataforma Internacional del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Tobar, S.A. de C.V., por un monto de seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco 68/100 dólares (US \$654,795.68) más IVA.

El contrato con la sociedad Tobar, S.A. de C.V., fue suscrito el 14 de febrero de 2018, habiéndose establecido un plazo contractual de ciento setenta y cinco (175) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio, dentro de los cuales, ciento veinte (120) días calendario son para la ejecución física de los trabajos, cuarenta y cinco (45) días calendario son para la recepción provisional, la revisión y subsanación de la obra y diez (10) días calendario para la liquidación de la obra.

La orden de inicio se estableció a partir del 2 de abril de 2018, por lo que el plazo para la ejecución física de los trabajos finalizó el 30 de julio de 2018 y el plazo contractual el 23 de septiembre de 2018.

La supervisión del proyecto está siendo realizada por personal de mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, apoyada por el laboratorio LIMAT, contratado por medio del proceso de Libre Gestión CEPA LGCA-30/2018.

Mediante el Punto Noveno del Acta número 2946, de fecha 19 de julio de 2018, Junta Directiva aprobó la Orden de Cambio No. 1, con un incremento del monto contractual de US \$41,649.68 equivalente al 6.36% respecto al monto del contrato vigente, quedando un nuevo monto contractual de US \$696,445.36.

La ejecución del proyecto finalizó el 26 de julio de 2018, el cual fue recibido por medio de Acta de Recepción Provisional.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la Orden de Cambio N° 2 y liquidación final del contrato suscrito con la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-52/2017, “Mantenimiento Correctivo de las Posiciones 1, 2 y 3 de la Plataforma Internacional del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de aprobar disminución de cantidades de obra, resultando un nuevo monto contractual de US \$685,639.48 más IVA, disminuyendo en US \$10,805.88, equivalente al 1.55% del monto del contrato vigente (US \$696,445.36).

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El Administrador de Contrato, al haber finalizado las obras comprendidas dentro del alcance del proyecto: “Remoción de carpeta asfáltica y desalojo interno”, “Sellado con método tipo puente en grietas y fisuras sobre el pavimento” y “Suministro y colocación de mezcla asfáltica, incluyendo riego de liga”, realizó junto con la contratista, las medidas correspondientes en campo, para obtener las cantidades de obra realmente ejecutadas, dando como resultado disminución en las cantidades de obra, por lo que se necesita hacer una modificativa al contrato, con el fin de realizar la liquidación del proyecto.

El resumen de las variaciones de las cantidades, se detalla a continuación:

CONTRATO VIGENTE						ORDEN DE CAMBIO 2				CONTRATO CON ORDEN DE CAMBIO No. 2	
ITEM	DESCRIPCION	CANT.	U.	P.U	SUBTOTAL	AUMENTO		DISMINUCION		CANT.	SUBTOTAL
						CANT.	SUB TOTAL	CANT.	SUB TOTAL		
1	Instalaciones provisionales y servicios	1.00	s.g.	\$4,196.80	\$ 4,196.80	0.00	\$ -	0.00	\$ -	1.00	\$ 4,196.80
2	Remoción de carpeta asfáltica y desalojo interno	1,956.32	m³	\$ 7.61	\$ 14,887.60	0.00	\$ -	18.68	\$ 142.15	1,937.64	\$ 14,745.44
3	Sellado con método tipo puente en grietas y fisuras sobre el pavimento.	6,177.5	m	\$ 9.97	\$ 61,589.68	0.00	\$ -	479.84	\$ 4,784.00	5,697.66	\$ 56,805.67
4	Suministro y colocación de mezcla asfáltica , incluyendo riego de liga	1,956.32	m³	\$ 314.76	\$ 615,771.28	0.00	\$ -	18.68	\$ 5,879.72	1,937.64	\$609,891.57
TOTAL SIN IVA					\$696,445.36		\$ -		\$10,805.87		\$685,639.48
IVA					\$ 90,537.90		\$ -		\$ 1,404.76		\$ 89,133.13
TOTAL + IVA					\$786,983.26		\$ -		\$12,210.63		\$774,772.61

De acuerdo al cuadro anterior, las cantidades de obra y sus respectivos costos, generan una disminución en el monto total del contrato de US \$10,805.87, equivalentes al 1.55% del monto contractual vigente, por lo que el monto final será de US \$685,639.48, sin incluir IVA.

El Art. 83-A de la LACAP estipula: *La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para*

*el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio, que deberán ser del conocimiento del Consejo de Ministros o del Concejo Municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación; la notificación al Consejo de Ministros no será aplicable a los Órganos Legislativo y Judicial.*

El numeral 18.5 de la Sección III, de las Bases de Licitación, establece que: *Si el monto final del proyecto, calculado una vez concluidos los trabajos constructivos resultare diferente al monto contractual vigente, se pagará la obra realizada con base en los precios unitarios contratados, previa solicitud ante la Junta Directiva de la Comisión, la cual podrá presentarse desde la fecha de la Recepción Provisional hasta un día antes de la Recepción Definitiva, para autorizar la correspondiente Orden de Cambio final, siempre que dicho monto sea menor o igual al contratado.*

Por lo antes expuesto, el Administrador de Contrato, mediante memorándum JOC-168/2018, solicitó a la UACI gestionar la Orden de Cambio N° 2, por considerar justificables las disminuciones de obra.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Según se establece en los numerales 12 y 18.5 de la Sección III, de las Bases de Licitación, así como en el Art. 83-A de la LACAP, la CEPA podrá modificar el contrato en ejecución debido a circunstancias imprevistas y comprobadas.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Orden de Cambio N° 2 y liquidación final del contrato suscrito con la sociedad TOBAR, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-52/2017, “Mantenimiento Correctivo de las Posiciones 1, 2 y 3 de la Plataforma Internacional del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de aprobar disminución de cantidades de obra, resultando un nuevo monto contractual de US \$685,639.48 más IVA, disminuyendo en US \$10,805.88, equivalente al 1.55% del monto del contrato vigente (US \$696,445.36).

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Orden de Cambio N° 2 y liquidación final del contrato suscrito con la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-52/2017, “Mantenimiento Correctivo de las Posiciones 1, 2 y 3 de la Plataforma Internacional del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de aprobar disminución de cantidades de obra, resultando un nuevo monto contractual de US \$685,639.48 más IVA, disminuyendo en US \$10,805.88, equivalente al 1.55% del monto del contrato vigente.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar al Presidente de la Junta Directiva para hacer del conocimiento del Consejo de Ministros, el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la Suspensión Temporal de la obra producto del contrato suscrito con la sociedad PROYECTOS AGROCIIVILES, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-24/2017, “Construcción de la Línea de Aducción de Agua Potable y Sistema Contra Incendios para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por un plazo de 120 días calendario a partir del 26 de septiembre de 2018.

=====

**DECIMOTERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2954, del 7 de septiembre de 2018, Junta Directiva autorizó la suspensión temporal de la obra producto del contrato suscrito con la sociedad PROYECTOS AGROCIIVILES, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-24/2017, “Construcción de la Línea de Aducción de Agua Potable y Sistema Contra Incendios para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por el plazo de 15 días hábiles, a partir del 7 al 26 de septiembre de 2018. Además, en el ordinal segundo del punto antes mencionado, se autorizó la conformación de un grupo técnico para que junto al Administrador de Contrato, la Supervisión y la Contratista, determinaran los costos que implicaría la suspensión en un período posterior al plazo solicitado de 15 días.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la Suspensión Temporal de la obra, producto del contrato suscrito con la sociedad PROYECTOS AGROCIIVILES, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-24/2017, “Construcción de la Línea de Aducción de Agua Potable y Sistema Contra Incendios para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por un plazo de 120 días calendario a partir del 26 de septiembre de 2018.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO (Acuerdo Razonado)**

Con base en lo autorizado por Junta Directiva, se conformó un grupo técnico/legal y en conjunto con el Administrador de Contrato, la Supervisión y la Contratista PROYECTOS AGROCIIVILES, S.A. DE C.V., se sostuvo una reunión en fecha 7 de septiembre de 2018, en las instalaciones de CEPA, donde se examinaron los siguientes aspectos:

- Las implicaciones técnicas derivadas de la suspensión con respecto al cuidado y mantenimiento de la obra ejecutada.
- Los posibles costos económicos derivados de la suspensión del contrato.
- Las obligaciones de la contratista, que resultaren diferidas en el tiempo, producto de la suspensión.

Luego de concluida la reunión, el contratista por medio de nota de fecha 7 de septiembre de 2018, la cual se cita a continuación:

“Sobre lo anterior, le expreso los requerimientos de la sociedad que represento:

- i. Que se me ha expresado que las conexiones de energía eléctrica necesarias para hacer la entrega definitiva de la obra se proyecta después del plazo de ejecución de la obra, que aproximadamente será de cuatro meses, lo cual podrá ser modificado.
- ii. Que durante el plazo que no puedan realizarse la conexión de la obra, cuatro meses, la sociedad que representó no solicitará el reconocimiento de costos de cualquier tipo a CEPA ocasionados por la suspensión de contrato.
- iii. Que CEPA se obligue a garantizar la debida vigilancia de la obra construida por la sociedad AGROCIVILES, S.A. DE C.V., y permita el ingreso de nuestro personal a efecto de realizar el debido monitoreo y mantenimiento de la obra.
- iv. Que a la finalización de la suspensión, AGROCIVILES S.A. DE C.V. se compromete ejecutar las pruebas de funcionamiento necesarias para la entrega de la obra a CEPA.
- v. Que CEPA hará las gestiones necesarias para el pago de las estimaciones presentadas a la fecha se realice el menor plazo posible.”.

La documentación fue analizada por el Administrador de Contrato, quien considera necesario ampliar la suspensión del contrato por cuatro meses adicionales, debido a que no es procedente instalar el cable de potencia, ya que puede sufrir daños en el período que se encuentre sin conectar y sin energizar, por la vulnerabilidad a la que quedaría sujeto, por no estar energizado y tener uno de sus extremos desconectado, quedando vulnerable para el ingreso de humedad, roedores, reptiles y otros animales de la zona pueden penetrar y/o dañar la parte interna del cable de potencia, generando que al momento de energizar se tengan altos riesgos de sufrir un grave accidente.

Además, debido a los múltiples hallazgos y recomendaciones técnicas relacionados con los riesgos que se corren al realizar una instalación provisional, es que la finalización de la construcción de la Sub-Estación de Maniobras se convierte en un factor altamente necesario para poder llevar a cabo la instalación y conexión del cable de potencia que suministrará la energía eléctrica al Transformador Pad Mounted, del cual se alimentará el Tablero General del SCI (Sistema Contra Incendios), las Bombas Eléctricas y todos los demás componentes, y así ejecutar de una manera segura las pruebas del SCI en conjunto, sin correr los altos riesgos mencionados con anterioridad y a la vez dejar en funcionamiento todo el sistema.

En razón de lo anterior, el Administrador de contrato valorando el interés institucional de evitar el deterioro de la obra durante el período de cuatro meses, que es el tiempo que se estima para que finalice la construcción de la Sub-Estación de Maniobras, considera que los requerimientos mencionados por la contratista son justificados, además de que el contratista manifestó que no solicitará costos adicionales por la suspensión de dicho período, que es factible que CEPA garantice la vigilancia del sitio del proyecto ya que se encuentra en un área controlada por esta Comisión; que es factible emitir las autorizaciones de ingreso al personal de la Contratista cada vez que sea necesario para realizar el monitoreo y mantenimiento de la obra; que al finalizar la suspensión de la contratista podrá retomar las actividades pendientes para la entrega definitiva de la obra y en cuanto a las estimaciones presentadas, éstas serán revisadas juntamente con la Supervisión a efecto de garantizar que la documentación presentada cumpla con los requisitos contractuales, en caso de estar completos, se gestionará el pago de las estimaciones correspondientes con la Gerencia Financiera, en caso, la documentación esté incompleta, se harán las subsanaciones correspondientes a la brevedad.

El Artículo 108 de la LACAP establece: *“El titular de la institución, previa opinión del administrador del contrato remitida a la UACI, podrá acordar mediante resolución razonada, comunicada por escrito al contratista, la suspensión de la obra o parte de ésta, hasta un plazo de quince días hábiles sin responsabilidad para la institución contratante. Si el plazo se extendiere a más de quince días hábiles, deberá reconocerse al contratista y al supervisor los gastos en que incurriere por los días posteriores de suspensión.*

*En caso de calamidad pública, desastres, fuerza mayor o caso fortuito, el titular de la institución podrá ampliar el plazo por un tiempo racional, sin costo adicional para la institución contratante.*

*En caso de suspensión de la obra, sea de oficio o a solicitud del contratista, éste deberá realizar las actuaciones necesarias para evitar el deterioro de la obra ejecutada y para que la paralización no produzca daños en perjuicio de la institución contratante o de terceras personas. Dicha suspensión deberá ser incorporada en el Registro.”.*

En ese sentido, mediante memorándum APDMAIES 084/2018 y conforme al Art. 108 de la LACAP, el Administrador de Contrato solicitó a la UACI, gestionar la Suspensión Temporal del proyecto de construcción de la línea de aducción de agua potable y sistema contra incendios para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de 120 días calendario, a partir del 26 de septiembre de 2018.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Según se establece en el Art. 108 de la LACAP, la CEPA podrá suspender la obra o parte de ésta.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Administrador de Contrato, recomienda a Junta Directiva autorizar la Suspensión Temporal de la obra producto del contrato suscrito con la sociedad PROYECTOS AGROCIVILES, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-24/2017, “Construcción de la Línea de Aducción de Agua Potable y Sistema Contra Incendios para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por un plazo de 120 días calendario a partir del 26 de septiembre de 2018.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Suspensión Temporal de la obra producto del contrato suscrito con la sociedad PROYECTOS AGROCIVILES, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-24/2017, “Construcción de la Línea de Aducción de Agua Potable y Sistema Contra Incendios para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por un plazo de 120 días calendario, a partir del 26 de septiembre de 2018.
- 2° Instruir a los Departamentos de Mantenimiento y Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para cumplir y garantizar la debida vigilancia de la obra construida, durante todo el período de la suspensión.

- 3° Instruir al Administrador de Contrato, para que realice las gestiones necesarias, para el pago de las estimaciones presentadas a la fecha.
- 4° Instruir al Administrador de Contrato, que una vez terminado el plazo de la Suspensión, informe a Junta Directiva, sobre el resultado de las pruebas necesarias para la recepción de la obra.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el correspondiente instrumento de suspensión.
- 6° Autorizar al Administrador de Contrato y a la Jefatura UACI, para que requiera al Contratista la modificación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el plazo contractual, de ciento ochenta días (180) adicionales a dicho plazo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-56/2018, “Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa 1”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

**DECIMOCUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

El Puerto de Acajutla atiende y moviliza carga general suelta y en contenedores, a granel sólida y líquida, para lo cual dispone y utiliza facilidades portuarias en los procesos de carga, descarga, transferencia, recepción y despacho, entre otros servicios, tanto en la exportación como en la importación. El puerto posee un patio de contenedores de 50,000 metros cuadrados, con capacidad estática para 2,558 TEUs estibados a dos niveles y capacidad dinámica de 153,480 TEUs anuales, estimado con base en una rotación promedio de 6 días.

La carga de contenedores se ha incrementado considerablemente en los últimos años, a tal grado, que a partir del año 2011, ha rebasado la capacidad del patio donde se ubican, obligando al almacenaje fuera del patio, en lugares que no han sido diseñados para tal fin, con el riesgo que la carga y los equipos puedan sufrir daños; asimismo, el recorrido de las grúas se ve incrementado, disminuyendo el rendimiento del despacho de contenedores, afectando directamente a los usuarios.

La cantidad de TEUs manejados durante los últimos 10 años, corresponde al siguiente detalle:

AÑO	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
TEUs	156,323	126,369	136,429	160,069	159,879	179,303	178,092	189,466	202,185	209,903

Con el fin de ampliar el área destinada para el almacenamiento de contenedores y cumplir con la creciente demanda de movilización de contenedores, para el presente año se incluyó el proyecto de ampliación del patio de contenedores del Puerto de Acajutla, en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2018, por lo que se cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-56/2018, “Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa 1”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En vista de la falta de espacio para el almacenamiento de contenedores y con el fin de solventar la problemática actual, el personal técnico del Puerto de Acajutla con el apoyo de la Gerencia de Ingeniería de CEPA, diseñaron la ampliación del patio de contenedores, que consiste en la

construcción de 20,000 metros cuadrados de losas de concreto hidráulico con capacidad para grúas tipo Straddle Carrier 3+1, con lo que se logrará tener una capacidad estática para 3,444 TEUs estibados a dos niveles en el patio actual y tres niveles en la zona ampliada y capacidad dinámica de 218,340 TEUs anuales, estimado con base en una rotación promedio de 6 días.

La ampliación del patio de contenedores permitirá mayor eficiencia en la operatividad del manejo y almacenaje de los mismos, beneficiando en gran manera a los buques, a la carga y a las agencias navieras.

La Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante Memorándum GOC-585/2018 y Requisición No. 422/2018, solicitó a la UACI gestionar el proceso para la ampliación del patio de contenedores etapa I, que por el monto de la asignación presupuestaria, debe realizarse mediante una Licitación Pública, de acuerdo al literal a) del Art. 40 de la LACAP.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal a) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-56/2018, “Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa 1”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-56/2018, “Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa 1”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para suscribir contrato de promesa de arrendamiento con la empresa ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., por un terreno de 31,866.96 metros cuadrados, ubicado en el Puerto de Acajutla, a fin de ser utilizado para la descarga de los equipos necesarios para la instalación de la tubería de Gas Natural que llevará dicho combustible desde la terminal marina hasta la planta de generación de energía eléctrica de EDP, por el plazo de doce meses, contados a partir de la suscripción del contrato, con un canon de arrendamiento de US \$0.10 el metro cuadrado anual, más IVA.

=====

**DECIMOQUINTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Con fecha 16 de marzo de 2018, se recibió carta del ingeniero Alejandro Alle, Apoderado General Administrativo de la empresa ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., (EDP), en la que manifiesta que la referida empresa es propietaria de un proyecto de generación de 355 MW de nueva potencia y su energía asociada a ubicarse en Acajutla, y que se encuentran próximos al inicio de la etapa de construcción de las obras que conforman el Proyecto; razón por la cual solicita se le conceda a ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., la promesa de arrendamiento por un terreno de 31,866.96 metros cuadrados, ubicado en el Puerto de Acajutla, a fin de ser utilizado para la descarga de los equipos necesarios para la instalación de la tubería de Gas Natural que llevará dicho combustible desde la terminal marina hasta la planta de generación de energía eléctrica de EDP, por el plazo de doce meses, contados a partir de la suscripción del contrato, con un canon de arrendamiento de US \$0.10 el metro cuadrado anual, más IVA, así también, en adición a esa carta se recibió otra el día 2 de abril de 2018, de la misma empresa confirmando dicha solicitud.

En atención a lo anterior con fecha 28 de mayo de 2018, el Gerente General de esta Comisión, envió carta Ref. GG-299/2018, mediante la cual informó a EDP, que la Administración de CEPA está en la disposición de gestionar ante Junta Directiva, suscribir un contrato de promesa de arrendamiento con dicha sociedad, por un área de 31,866.96 metros cuadrados, propiedad de CEPA, en la jurisdicción del municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en la cual se encuentra contenida la cancha de futbol; para el plazo de 12 meses contados a partir de la suscripción del contrato, con un canon de US \$0.10 por metro cuadrado anual, más IVA, bajo las siguientes condiciones.

- a) El plazo de la promesa de arrendamiento será de doce meses contados a partir de su suscripción, el cual podrá ser prorrogado a potestad de CEPA, por plazos de hasta 12 meses cada uno, siendo necesario que la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., comunique dicha necesidad por lo menos con noventa días de anticipación a la fecha de terminación del plazo original.
- b) El canon será de US \$0.10 por metro cuadrado, más el IVA, anual, el cual deberá ser cancelado por la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., a la firma del contrato de promesa de arrendamiento.

- c) Durante la etapa de Promesa de Arrendamiento, el terreno se destinará para desarrollar los estudios y gestiones necesarios para las autorizaciones para la instalación de la o las tuberías de transporte de Gas Natural Licuado (GNL) y el muelle, asociados al proyecto de montaje de una planta de Regasificación de (GNL) y una Planta de Generación de Energía Eléctrica a cargo de ella. Así mismo, CEPA se reserva durante esta etapa, el derecho de exigir a ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., cualquier tipo de documentación de la misma o sus trabajadores, que sea necesaria, con el fin de confirmar el cumplimiento de la legislación vigente por parte de ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., en lo concerniente al objeto del contrato, en dirección a garantizar a CEPA que se preserve la seguridad física de las personas y de las instalaciones.
- d) Cualquier servicio básico (energía eléctrica o agua potable) que la Promisoria Arrendataria requiriese, tendrá que ser pagado conforme al Régimen Tarifario vigente del Puerto de Acajutla.
- e) La sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., deberá dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad necesarias que establecen las leyes, reglamento y normas de seguridad reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las medidas de seguridad que indique CEPA.
- f) La Promisoria Arrendataria deberá obtener todos los permisos y licencias necesarias para la construcción y operación de los proyectos a su cargo, particularmente en lo que respecta a las tuberías de transporte de GNL y el muelle que servirá como terminal de recepción de dicho combustible, comprometiéndose especialmente a obtener los permisos ambientales que sean necesarios ante el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- g) La sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., deberá asumir la responsabilidad de cualquier daño que sufran las personas o bienes propios y de CEPA y/o terceros que participen de los estudios que se realicen, para determinar la facilidad de su proyecto o de cualquier otra actividad asociada a los mismos, que los obliguen a estar presentes en el terreno bajo promesa de arrendamiento.
- h) En caso que el proyecto de instalación de la o las tuberías de transporte de Gas Natural Licuado (GNL) sea de carácter superficial o sean subterráneas, presentar proyecto de renovación o nueva ubicación de la cancha de fútbol que forma parte del terreno objeto del arrendamiento, la cual deberá tener las condiciones mínimas para su uso, tales como:
- Nivelación del terreno.
  - Engramado
  - Sistema de filtración de agua
  - Sistema de iluminación.
  - Cercado de la cancha
  - Marcas y estructuras reglamentarias de la cancha conforme su tamaño que incluirá:
    - Las metas
    - Las áreas de penalización
    - Los Punto de penalización
    - los Punto de tiro de esquina
    - u otros importantes para la ejecución de la obra en cuestión.

- i) CEPA se reserva el derecho de exigir a ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., cualquier tipo de documentación de la misma o sus trabajadores, que sea necesaria, con el fin de confirmar el cumplimiento de la legislación vigente por parte de ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., en lo concerniente al objeto del contrato, en dirección a garantizar a CEPA que se preserve la seguridad física de las personas y de las instalaciones.
- j) A la finalización del plazo de promesa de arrendamiento, ambas partes contratantes harán una evaluación sobre la conveniencia de una prórroga o posible suscripción del contrato de arrendamiento.
- k) Para efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de promesa de arrendamiento, así como la cancelación de la suma en concepto de las cláusulas penales que para tales efectos correspondan, la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., a la firma del contrato, deberá entregar a CEPA una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el monto de US \$1,000.00.
- l) El área incluida en la promesa de arrendamiento será entregada a ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., por el Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, la cual deberá ser devuelta al mismo en perfectas condiciones. La entrega del área se hará por medio de acta de entrega y recibo y a satisfacción.

Con fecha 11 de junio de 2018, se recibió carta del ingeniero Alejandro G. Alle, en la cual confirma la aceptación de ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V. (EDP), de las condiciones del contrato de Promesa de arrendamiento en mención, y por lo tanto solicita gestionar su aprobación ante Junta Directiva de esta Comisión, con el fin de proceder a su formalización.

## II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato con ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., por la promesa de arrendamiento de 31,866.96 metros cuadrados de terreno, ubicado en el Puerto de Acajutla, que se destinará exclusivamente para la descarga de los equipos necesarios para la instalación de la tubería de Gas Natural que llevará dicho combustible desde la terminal marina hasta la planta de generación de energía eléctrica de EDP, por el plazo de doce meses, contados a partir de la suscripción del contrato, con un canon de arrendamiento de US \$0.10 el metro cuadrado anual, más IVA

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando los antecedentes de la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., la Administración Portuaria realizó la valoración respectiva y tomando en cuenta que durante la suscripción de contratos que actualmente tiene dicha empresa, ha cumplido con los compromisos adquiridos con CEPA, y que con este arrendamiento se obtendrían ingresos portuarios adicionales a la movilización de la carga; así como beneficios relativos a la oportunidad de darle un mayor uso a sus instalaciones, es de la opinión que se les conceda en promesa de arrendamiento el terreno de 31,866.96 metros cuadrados solicitado.

#### IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el artículo 3, literales d) y g) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, la cual establece que son atribuciones de la Junta Directiva: d) Autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, g) Enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior y tomando en cuenta que ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., ha sido responsable con las obligaciones contraídas con CEPA, así como a los beneficios económicos que se obtendrían por la promesa de arrendamiento del terreno solicitado, la Gerencia Portuaria recomienda a Junta Directiva autorizar la suscripción del contrato con dicha empresa.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar suscribir contrato de promesa de arrendamiento con la empresa ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., por un terreno de 31,866.96 metros cuadrados, propiedad de CEPA, Puerto de Acajutla, que se destinará exclusivamente para la descarga de los equipos necesarios para la instalación de la tubería de Gas Natural que llevará dicho combustible desde la terminal marina hasta la planta de generación de energía eléctrica de EDP, por el plazo de doce meses, contados a partir de la suscripción del contrato, con un canon de arrendamiento de US \$0.10 el metro cuadrado anual, más IVA, el cual será bajo las siguientes condiciones:
  - a) El plazo de la promesa de arrendamiento será de doce meses contados a partir de su suscripción, el cual podrá ser prorrogado a potestad de CEPA, por plazos de hasta 12 meses cada uno, siendo necesario que la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., comunique dicha necesidad por lo menos con noventa días de anticipación a la fecha de terminación del plazo original.
  - b) El canon será de US \$0.10 por metro cuadrado, más el IVA, anual, el cual deberá ser cancelado por la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., a la firma del contrato de promesa de arrendamiento.
  - c) Durante la etapa de Promesa de Arrendamiento, el terreno se destinara para desarrollar los estudios y gestiones necesarios para las autorizaciones para la instalación de la o las tuberías de transporte de Gas Natural Licuado (GNL) y el muelle, asociados al proyecto de montaje de una planta de Regasificación de (GNL) y una Planta de Generación de Energía Eléctrica a cargo de ella. Así mismo, CEPA se reserva durante esta etapa, el derecho de exigir a ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., cualquier tipo de documentación de la misma o sus trabajadores que sea necesaria, con el fin de confirmar el cumplimiento de la legislación vigente por parte de ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., en lo concerniente al objeto del contrato, en dirección a garantizar a CEPA que se preserve la seguridad física de las personas y de las instalaciones.

- d) Cualquier servicio básico (energía eléctrica o agua potable) que la Promisoria Arrendataria requiriese, tendrá que ser pagado conforme al Régimen Tarifario vigente del Puerto de Acajutla.
- e) La sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., deberá dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad necesarias que establecen las leyes, reglamento y normas de seguridad reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las medidas de seguridad que indique CEPA.
- f) La Promisoria Arrendataria deberá obtener todos los permisos y licencias necesarias para la construcción y operación de los proyectos a su cargo, particularmente en lo que respecta a las tuberías de transporte de GNL y el muelle que servirá como terminal de recepción de dicho combustible, comprometiéndose especialmente a obtener los permisos ambientales que sean necesarios ante el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- g) La sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., deberá asumir la responsabilidad de cualquier daño que sufran las personas o bienes propios y de CEPA y/o terceros que participen de los estudios que se realicen, para determinar la facilidad de su proyecto o de cualquier otra actividad asociada a los mismos, que los obliguen a estar presentes en el terreno bajo promesa de arrendamiento.
- h) En caso que el proyecto de instalación de la o las tuberías de transporte de Gas Natural Licuado (GNL) sea de carácter superficial o sean subterráneas, presentar proyecto de renovación o nueva ubicación de la cancha de fútbol que forma parte del terreno objeto del arrendamiento, la cual deberá tener las condiciones mínimas para su uso, tales como:
- Nivelación del terreno.
  - Engramado
  - Sistema de filtración de agua
  - Sistema de iluminación.
  - Cercado de la cancha
  - Marcas y estructuras reglamentarias de la cancha conforme su tamaño que incluirá:
    - Las metas
    - Las áreas de penalización
    - Los Punto de penalización
    - los Punto de tiro de esquina
    - u otros importantes para la ejecución de la obra en cuestión.
- i) CEPA se reserva el derecho de exigir a ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., cualquier tipo de documentación de la misma o sus trabajadores que sea necesaria, con el fin de confirmar el cumplimiento de la legislación vigente por parte de ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., en lo concerniente al objeto del contrato, en dirección a garantizar a CEPA que se preserve la seguridad física de las personas y de las instalaciones.

- j) A la finalización del plazo de promesa de arrendamiento, ambas partes contratantes harán una evaluación sobre la conveniencia de una prórroga o posible suscripción del contrato de arrendamiento.
  - k) Para efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de promesa de arrendamiento, así como la cancelación de la suma en concepto de las cláusulas penales que para tales efectos correspondan, la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., a la firma del contrato, deberá entregar a CEPA una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el monto de US \$1,000.00.
  - l) El área incluida en la promesa de arrendamiento será entregada a ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., por el Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, la cual deberá ser devuelta al mismo en perfectas condiciones. La entrega del área se hará por medio de acta de entrega y recibo y a satisfacción.
- 2° Si dentro del plazo máximo de 60 días, posteriores a la fecha de la notificación del acuerdo que se emita, la arrendataria no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-07/2018, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL, para el año 2018”, en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato al ingeniero Luis Alonso Aldana, Gerente de Sistemas de Información Interino, a partir del 20 de septiembre de 2018, en sustitución del ingeniero René Amílcar Ventura Palacios, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

=====

**DECIMOSEXTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el ordinal 1° del Punto Decimotercero del Acta número 2903, de fecha 17 de enero de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-07/2018, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL, para el año 2018”, a la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., representada legalmente por los señores Sergio Chueca Burgueño y Aldo Ruy Aguilar Polio, por un monto de US \$86,084.88 sin incluir IVA ni CESC en concepto de cargos básicos, más el costo de cargos variables, de acuerdo a las tarifas ofertadas, hasta el máximo de la asignación presupuestaria de US \$123,500.00 por la totalidad del servicio, y para un plazo contractual contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2018.

Así mismo, mediante el ordinal 2° del mismo Punto de Acta, Junta Directiva nombró como Administrador de Contrato al ingeniero René Amílcar Ventura Palacios, Gerente de Sistemas de Información.

El contrato fue suscrito el 31 de enero de 2018, para un plazo contractual contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2018. La fecha establecida como Orden de Inicio fue el 1 de febrero de 2018.

A partir del 19 de septiembre de 2018, el ingeniero René Amílcar Ventura Palacios, quien había sido nombrado como Administrador de Contrato, dejó de laborar para CEPA.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-07/2018, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL, para el año 2018”, en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato al ingeniero Luis Alonso Aldana, Gerente de Sistemas de Información Interino, a partir del 20 de septiembre de 2018, en sustitución del ingeniero René Amílcar Ventura Palacios, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En vista que el ingeniero René Amílcar Ventura Palacios dejó de laborar para CEPA, mediante memorando GG-113/2018, de fecha 21 de septiembre de 2018, el Gerente General, solicitó a la UACI, realizar la gestión ante Junta Directiva para sustituir al ingeniero René Amílcar Ventura Palacios como Administrador de Contrato, y propone en su lugar al ingeniero Luis Alonso Aldana, Gerente de Sistemas de Información Interino.

### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículo 74 de su Reglamento y ordinal segundo del Punto Decimotercero del Acta número 2903, de fecha 17 de enero de 2018, 6.10 Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Gerente General recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-07/2018, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL, para el año 2018”, en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato al ingeniero Luis Alonso Aldana, Gerente de Sistemas de Información Interino, a partir del 20 de septiembre de 2018 en sustitución del ingeniero René Amílcar Ventura Palacios, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-07/2018, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL, para el año 2018”, en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato al ingeniero Luis Alonso Aldana, Gerente de Sistemas de Información Interino, a partir del 20 de septiembre de 2018, en sustitución del ingeniero René Amílcar Ventura Palacios, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar las modificaciones contractuales correspondientes.
- 3° Autorizar a la UACI para notificar a la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., la modificación del nombramiento del Administrador del Contrato.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorizar la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con la sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-06/2018, “Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato al ingeniero Luis Alonso Aldana, Gerente de Sistemas de Información Interino, a partir del 20 de septiembre de 2018, en sustitución del ingeniero René Amilcar Ventura Palacios, quien ya no labora para la institución, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

=====  
**DECIMOSEPTIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimocuarto del Acta número 2903, de fecha 17 de enero de 2018, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-06/2018, “Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, a la sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de US \$44,640.00, sin incluir el IVA ni el CESC, correspondiente al ítem N° 1 “Servicios de internet primario y enlaces de datos 2018”, para un plazo contractual contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, o a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

Así mismo, mediante el Ordinal 2° del mismo Punto de Acta, Junta Directiva nombró como Administrador de Contrato al ingeniero René Amilcar Ventura Palacios, Gerente de Sistemas de Información.

El contrato fue suscrito con fecha 31 de enero de 2018 y la Orden de Inicio fue emitida por el Administrador de Contrato, a partir del 1 de febrero de 2018, finalizando el 31 de diciembre del presente año.

A partir del 19 de septiembre de 2018, el ingeniero René Amilcar Ventura Palacios, quien había sido nombrado como Administrador de Contrato, dejó de laborar para CEPA.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con la sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-06/2018, “Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato al ingeniero Luis Alonso Aldana, Gerente de Sistemas de Información Interino, en sustitución del ingeniero René Amilcar Ventura Palacios, quien ya no labora para la institución, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En vista que el Ing. René Ventura dejó de laborar para la institución y que de acuerdo a la LACAP es necesario contar con un Administrador de Contrato para dar seguimiento a los contratos de proyectos en ejecución, mediante memorando GG-113/2018, de fecha 21 de septiembre de 2018, el

Gerente General, solicitó a la UACI, realizar la gestión ante Junta Directiva para sustituirlo como Administrador de Contrato, y propone en su lugar al ingeniero Luis Alonso Aldana, Gerente de Sistemas de Información Interino, a partir del 20 de septiembre del presente año.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 74 de su Reglamento y ordinal segundo del Punto Decimocuarto del Acta número 2903, de fecha 17 de enero de 2018, 6.10 Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia General recomienda a Junta Directiva autorizar la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con la sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-06/2018, “Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato al ingeniero Luis Alonso Aldana, Gerente de Sistemas de Información Interino, a partir del 20 de septiembre de 2018, en sustitución del ingeniero René Amilcar Ventura Palacios, quien ya no labora para la institución, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con la sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-06/2018, “Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato al ingeniero Luis Alonso Aldana, Gerente de Sistemas de Información Interino, a partir del 20 de septiembre de 2018, en sustitución del ingeniero René Amilcar Ventura Palacios, quien ya no labora para la institución, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.
- 2° Autorizar a la UACI para notificar a la sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la modificación del nombramiento del Administrador del Contrato.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación contractual correspondiente.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorizar la Modificativa No. 2 al contrato suscrito con la sociedad Centro de Control de Calidad Industrial, S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-05/2018, “Servicio de Análisis de Laboratorio para las Aguas Residuales y Agua Potable del Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el Año 2018”, en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato para el Lote 1: Puerto de Acajutla al señor Jorge Ernesto Silhy González, Jefe de la Sección de Prevención de Riesgos Ocupacionales, en sustitución del señor Alfredo Omar Barahona, quien dejó de laborar para CEPA, a partir del 11 de septiembre de 2018, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

=====  
**DECIMOCTAVO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Décimo del Acta número 2909, de fecha 13 de febrero de 2018, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-05/2018, “Servicio de Análisis de Laboratorio para las Aguas Residuales y Agua Potable del Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el Año 2018”, de la siguiente manera: lote 1: Puerto de Acajutla y lote 3: Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a la sociedad Centro de Control de Calidad Industrial, S.A. de C.V., representada legalmente por la Doctora Zulma Yanira Reyes de Serpas, hasta por un monto de US \$36,451.80 más IVA y el lote 2: Puerto de La Unión, a la sociedad ESEBESA, S.A. de C.V., representada legalmente por la señora Lucía Elizabeth Banegas de Salazar, hasta por un monto de US \$1,408.76 más IVA, y para un plazo contractual desde la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2018.

Así mismo, mediante el Ordinal 2º del mismo Punto de Acta, Junta Directiva nombró entre otros, como Administrador de Contrato, al señor Alfredo Omar Barahona, Jefe de la Sección de Prevención de Riesgos del Puerto de Acajutla, para el Lote 1.

El referido contrato fue suscrito el 26 de febrero de 2018, y la fecha de la Orden de Inicio quedó establecida para el 6 de marzo de 2018, para un plazo contractual hasta el 31 de diciembre de 2018.

Mediante el Punto Décimo del Acta número 2917, del 4 de abril de 2018, Junta Directiva autorizó la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad Centro de Control de Calidad Industrial, S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-05/2018, “Servicio de Análisis de Laboratorio para las Aguas Residuales y Agua Potable del Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el Año 2018”, en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato para el Lote 3: Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, al ingeniero Dennis Armando Rivera González, en sustitución del señor Luis Enrique Saget, debido a que ya no labora para CEPA, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

A partir del 10 de septiembre de 2018, el señor Alfredo Omar Barahona, quien había sido nombrado como Administrador de Contrato, para el Lote 1 Puerto de Acajutla, dejó de laborar para CEPA.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar la Modificativa No. 2 al contrato suscrito con la sociedad Centro de Control de Calidad Industrial, S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-05/2018, “Servicio de Análisis de Laboratorio para las Aguas Residuales y Agua Potable del Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el Año 2018”, en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato para el Lote 1: Puerto de Acajutla al señor Jorge Ernesto Silhy González, Jefe de la Sección de Prevención de Riesgos Ocupacionales, en sustitución del señor Alfredo Omar Barahona, debido a que éste ya no labora para CEPA, a partir del lunes 10 de septiembre de 2018, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En vista que el señor Alfredo Omar Barahona dejó de laborar para la institución y que de acuerdo a la LACAP es necesario contar con un Administrador de Contrato para dar seguimiento a los contratos de proyectos en ejecución, mediante memorando GOC-654/2018, de fecha 21 de septiembre de 2018, el Gerente del Puerto de Acajutla, solicitó a la UACI realizar las gestiones para sustituirlo como Administrador de Contrato, y nombrar en su lugar al señor Jorge Ernesto Silhy González Jefe de la Sección de Prevención de Riesgos Ocupacionales, tomando en consideración que el señor Barahona se retiró voluntariamente de CEPA, a partir del día lunes 10 de septiembre del presente año.

## **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 74 de su Reglamento y numeral 6.10 del Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

## **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Gerente del Puerto de Acajutla y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa No. 2 al contrato suscrito con la sociedad Centro de Control de Calidad Industrial, S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-05/2018, “Servicio de Análisis de Laboratorio para las Aguas Residuales y Agua Potable del Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el Año 2018”, en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato para el Lote 1: Puerto de Acajutla al señor Jorge Ernesto Silhy González, Jefe de la Sección de Prevención de Riesgos Ocupacionales, en sustitución del señor Alfredo Omar Barahona, debido a que éste ya no labora para CEPA, a partir del martes 11 de septiembre de 2018, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa No. 2 al contrato suscrito con la sociedad Centro de Control de Calidad Industrial, S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-05/2018, “Servicio de Análisis de Laboratorio para las Aguas Residuales y Agua Potable del Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el Año 2018”, en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato para el Lote 1: Puerto de Acajutla al señor Jorge Ernesto Silhy González, Jefe de la Sección de Prevención de Riesgos Ocupacionales, en sustitución del señor Alfredo Omar Barahona, debido a que éste ya no labora para la CEPA, a partir del martes 11 de septiembre de 2018, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación contractual correspondiente.
- 3° Autorizar a la UACI para notificar a la sociedad Centro de Control de Calidad Industrial, S.A. de C.V., la modificación del nombramiento del Administrador del Contrato.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la Modificativa No. 2 a los contratos suscritos con las personas naturales doctora Ana Margarita Rodríguez Cortez y doctora Susy Marlene Gámez de Colindres, derivados de la Libre Gestión CEPA LG-02/2018, “Servicios de Consulta Médica Externa para los hijos de los empleados de CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, para la zona de San Salvador, en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato de Oficina Central a la señora Carmen Elizabeth Serrano de Caramutti, Analista de Personal, desde el 14 de septiembre de 2018, en sustitución del licenciado Carlos Daniel Selva Matute, quien ya no labora para la institución, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

=====

**DECIMONOVENO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Ordinal 1° del Punto Decimosegundo del Acta número 2903, de fecha 17 de enero de 2018, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-02/2018, “Servicios de Consulta Médica Externa para los hijos de los empleados de CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, de la siguiente manera: Zonas aledañas al Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a la Doctora Merliín Guadalupe Faustino Castro, con un costo por consulta de US \$10.44 sin incluir IVA; zona de San Salvador a las Doctoras Ana Margarita Rodríguez Cortez, con un costo por consulta de US \$15.00, sin incluir IVA; y Susy Marlene Gámez de Colindres, con un costo por consulta de US \$17.70, para un plazo contractual a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Así mismo, mediante el Ordinal 2° del mismo Punto de Acta, Junta Directiva nombró como Administradores de Contrato para Oficina Central al Dr. René Recinos, Coordinador de Salud Ocupacional; Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez a la Ing. Claudia Lorena Lara Quezada, Jefe Sección Bienestar Social; y FENADESAL a la Licda. Elizabeth Nohemí Romero de Paz, Jefe Sección Contabilidad.

Todos los contratos fueron suscritos en el mes de febrero de 2018, para un plazo contractual para la ejecución del servicio, contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2018.

A partir del 7 de agosto de 2018, el doctor René Recinos, quien había sido nombrado como Administrador de Contrato de los servicios de Consulta Médica Externa para el Departamento de San Salvador, interpuso su renuncia, por lo que dejó de laborar para CEPA.

Mediante el Punto Decimoquinto del Acta número 2949, de fecha 14 de agosto de 2018, Junta Directiva autorizó la Modificativa No. 1, a los contratos suscritos con las personas naturales doctora Ana Margarita Rodríguez Cortez y doctora Susy Marlene Gámez de Colindres, derivados de la Libre Gestión CEPA LG-02/2018, “Servicios de Consulta Médica Externa para los hijos de los empleados de CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, para la zona de San Salvador, en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato de Oficina Central, al licenciado Carlos

Daniel Selva Matute, Jefe del Departamento de Administración de Personal, en sustitución del doctor René Recinos, quien ya no labora para la institución, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

El licenciado Carlos Daniel Selva Matute, quien había sido nombrado como Administrador de Contrato de los servicios de Consulta Médica Externa para el Departamento de San Salvador, dejó de laborar para CEPA, a partir del 14 de septiembre de 2018.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar la Modificativa No. 2 de los contratos suscritos con las personas naturales doctora Ana Margarita Rodríguez Cortez y doctora Susy Marlene Gámez de Colindres, derivados de la Libre Gestión CEPA LG-02/2018, “Servicios de Consulta Médica Externa para los hijos de los empleados de CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, para la zona de San Salvador, en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato de Oficina Central a la señora Carmen Elizabeth Serrano de Caramutti, Analista de Personal, desde el 14 de septiembre de 2018, en sustitución del licenciado Carlos Daniel Selva Matute, quien ya no labora para la institución, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En vista que el licenciado Carlos Daniel Selva Matute, ya no labora para la institución, mediante memorando GOC-114/2018, de fecha 21 de septiembre de 2018, el Jefe del Departamento de Administración de Personal, solicitó a la UACI, realizar la gestión ante Junta Directiva para sustituir al licenciado Carlos Daniel Selva Matute, como Administrador de Contrato, y propone en su lugar a la señora Carmen Elizabeth Serrano de Caramutti, Analista de Personal, desde el 14 de septiembre de 2018.

## **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 74 de su Reglamento.

## **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Jefe del Departamento de Administración de Personal y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa No. 2, a los contratos suscritos con las personas naturales doctora Ana Margarita Rodríguez Cortez y doctora Susy Marlene Gámez de Colindres, derivados de la Libre Gestión CEPA LG-02/2018, “Servicios de Consulta Médica Externa para los hijos de los empleados de CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, para la zona de San Salvador, en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato de Oficina Central a la señora Carmen Elizabeth Serrano de Caramutti, Analista de Personal, desde el 14 de septiembre de 2018, en sustitución del licenciado Carlos Daniel Selva Matute, quien ya no labora para la institución, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa No. 2 de los contratos suscritos con las personas naturales doctora Ana Margarita Rodríguez Cortez y doctora Susy Marlene Gámez de Colindres, derivados de la Libre Gestión CEPA LG-02/2018, “Servicios de Consulta Médica Externa para los hijos de los empleados de CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, para la zona de San Salvador, en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato de Oficina Central a la señora Carmen Elizabeth Serrano de Caramutti, Analista de Personal, desde el 14 de septiembre de 2018, en sustitución del licenciado Carlos Daniel Selva Matute, quien ya no labora para la institución, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación contractual correspondiente.
- 3° Autorizar a la UACI, para notificar a las personas naturales doctoras Ana Margarita Rodríguez Cortez y Susy Marlene Gámez de Colindres, la modificación del nombramiento del Administrador de Contrato.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorización para sustituir al licenciado Carlos Daniel Selva, como Administrador de Contrato, de la Licitación Abierta CEPA LA-02/2018, “Suministro de uniformes para el personal de CEPA y FENADESAL para el año 2018”, y nombrar en su lugar a la señora Carmen Elizabeth Serrano de Caramutti, Analista de Personal de Oficina Central, desde el 14 de septiembre de 2018, dado que el licenciado Selva ya no labora para la institución.

=====  
**VIGÉSIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Ordinal 1° del Punto Decimoquinto del Acta número 2903, de fecha 17 de enero de 2018, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-02/2018, “Suministro de uniformes para el personal de CEPA y FENADESAL para el año 2018”, a la sociedad Uniformes Gabriela, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Jorge Alberto Hernández, por un monto de US \$45,906.10, sin IVA; a la sociedad HASGAL, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Jorge Hasbun Marcos, por un monto de US \$61,720.54, sin IVA; a la sociedad Textiles Varios Salvadoreños, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Nixon Delcid Ramos Ponce, por un monto de US \$1,556.28, sin IVA; a la persona natural María Carmen Guillén, por un monto de US \$1,398.75, sin IVA; a la persona natural Roxana Deysi Servellón de Hernández, por un monto de US \$41,528.25, sin IVA y para un plazo contractual de ciento treinta (130) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Así mismo, mediante el Ordinal 2° del mismo Punto de Acta, Junta Directiva nombró como Administrador de Contrato, al Licenciado Carlos Daniel Selva Matute, Jefe del Departamento de Administración de Personal de Oficina Central.

Los contratos fueron suscritos en fecha 2, 5, 17, 20 y 21 de febrero de 2018, respectivamente, para un plazo contractual de ciento treinta (130) días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. La fecha establecida en las Órdenes de Inicio fue el 26 de febrero de 2018, por lo que el plazo contractual finalizó el 6 de julio de 2018.

A partir del 14 de septiembre de 2018, al licenciado Carlos Daniel Selva Matute, quien había sido nombrado como Administrador de Contrato, interpuso su renuncia, por lo que dejó de laborar para CEPA.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la sustitución del licenciado Carlos Daniel Selva, como Administrador de Contrato de la Licitación Abierta CEPA LA-02/2018, “Suministro de uniformes para el personal de CEPA y FENADESAL para el año 2018”, y nombrar en su lugar a la señora Carmen Elizabeth Serrano de Caramutti, Analista de Personal de Oficina Central, desde el 14 de septiembre de 2018, dado que el licenciado Selva ya no labora para la institución.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En vista de la renuncia del licenciado Carlos Daniel Selva y que es necesario darle seguimiento a la gestión para la interposición de multa y a las Garantías de Buena Calidad de cada uno de los contratos presentados por todas las sociedades, la Gerencia General, mediante memorando GG-114/2018, de fecha 21 de septiembre de 2018, solicitó a la UACI realizar la gestión ante Junta Directiva para sustituirlo como Administrador de Contrato, y propone en su lugar a la señora Carmen Elizabeth Serrano de Caramutti, Analista de Personal de Oficina Central.

### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 74 de su Reglamento, y numeral 6.10 de Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia General y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la sustitución del licenciado Carlos Daniel Selva, como Administrador de Contrato de la Licitación Abierta CEPA LA-02/2018, “Suministro de uniformes para el personal de CEPA y FENADESAL para el año 2018”, y nombrar en su lugar a la señora Carmen Elizabeth Serrano de Caramutti, Analista de Personal de Oficina Central, desde el 14 de septiembre de 2018, dado que el licenciado Selva ya no labora para la institución.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la sustitución del licenciado Carlos Daniel Selva, como Administrador de Contrato de la Licitación Abierta CEPA LA-02/2018, “Suministro de uniformes para el personal de CEPA y FENADESAL para el año 2018”, y nombrar en su lugar a la señora Carmen Elizabeth Serrano de Caramutti, Analista de Personal de Oficina Central, desde el 14 de septiembre de 2018, dado que el licenciado Selva ya no labora para la institución.
- 2° Autorizar a la UACI para notificar a los contratistas Uniformes Gabriela, S.A. de C.V., HASGAL, S.A. de C.V., Textiles Varios Salvadoreños, S.A. de C.V., María Carmen Guillén y Roxana Deysi Servellón de Hernández, la modificación del nombramiento del Administrador del Contrato.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para sustituir al Ingeniero René Amílcar Ventura, como Administrador de Contrato, del proceso por Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-03/2018, “Suministro de materiales informáticos para CEPA, para el año 2018”, y nombrar en su lugar al ingeniero Luis Alonso Aldana, Gerente de Sistemas de Información Interino, desde el 19 de septiembre de 2018, dado que el ingeniero Ventura ya no labora para la institución.

=====

**VIGESIMOPRIMERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Ordinal 1° del Punto Decimoprimer del Acta número 2943, de fecha 5 de julio de 2018, Junta Directiva autorizó promover por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-03/2018, “Suministro de materiales informáticos para CEPA, para el año 2018”.

Así mismo, mediante el Ordinal 3° del mismo Punto de Acta, Junta Directiva nombró como Administrador de Contrato al ingeniero René Amílcar Ventura Palacios, Gerente de Sistemas de Información.

Los contratos fueron suscritos por BOLPROS en fecha 9 de agosto y 14 de septiembre de 2018, para un plazo contractual de cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la fecha del respectivo contrato, por lo que el plazo contractual es el 22 de septiembre y 28 de octubre de 2018, respectivamente.

A partir del 19 de septiembre de 2018, el ingeniero René Amílcar Ventura Palacios, quien había sido nombrado como Administrador de Contrato, dejó de laborar para CEPA.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la sustitución del ingeniero René Amílcar Ventura, como Administrador de Contrato, del proceso por Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-03/2018, “Suministro de materiales informáticos para CEPA, para el año 2018”, y nombrar en su lugar al ingeniero Luis Alonso Aldana, Gerente de Sistemas de Información Interino, desde el 19 de septiembre de 2018, dado que el ingeniero Ventura ya no labora para la institución.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El Art. 78. del Capítulo VI Emisión del Contrato de Compraventa y Procedimiento Relacionado con la Entrega del Producto o Servicio del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. establece: *“Cuando en los contratos de compraventa se estipule que el comprador levantará Actas de Recepción, el plazo para elaborarlas deberá establecerse en la Oferta en Firme, así como también deberá mencionarse los responsables de firmarlas. En todo caso este tiempo, para entregas en el interior del país no deberá exceder a cinco días hábiles después de recibirse el producto o servicio y en el área Metropolitana del Gran San Salvador, tres días hábiles”.*

Para dar cumplimiento a lo establecido en dicho artículo y en vista que el ingeniero René Amílcar Ventura Palacios, ya no trabaja para la institución, mediante memorando GG-113/2018, de fecha 21 de septiembre de 2018, el Gerente General, solicitó a la UACI, realizar la gestión ante Junta Directiva para sustituirlo como Administrador de Contrato, y propone en su lugar al ingeniero Luis Alonso Aldana, Gerente de Sistemas de Información Interino.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en el ordinal tercero del Punto Decimoprimer del Acta número 2943, de fecha 5 de julio de 2018.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Gerente General recomienda a Junta Directiva autorizar la sustitución del Ingeniero René Amilcar Ventura, como Administrador de Contrato del proceso por Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-03/2018, “Suministro de materiales informáticos para CEPA, para el año 2018”, y nombrar en su lugar al ingeniero Luis Alonso Aldana, Gerente de Sistemas de Información Interino, desde el 19 de septiembre de 2018, dado que el Ingeniero Ventura ya no labora para la institución.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la sustitución del ingeniero René Amilcar Ventura, como Administrador de Contrato del proceso por Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-03/2018, “Suministro de materiales informáticos para CEPA, para el año 2018”, y nombrar en su lugar al ingeniero Luis Alonso Aldana, Gerente de Sistemas de Información Interino, desde el 19 de septiembre de 2018, dado que el Ingeniero Ventura ya no labora para la institución.
- 2° Autorizar a la UACI para notificar a BOLPROS, la modificación del nombramiento del Administrador del Contrato.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la sustitución del licenciado Alfredo Omar Barahona Rivera, como Administrador de Contrato del proceso por Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-04/2018, “Suministro de Calzado de Protección y/o Seguridad, Calzado de Vestir Casual y Formal, para el Personal de CEPA y FENADESAL para el año 2018”, y nombrar en su lugar al señor Jorge Ernesto Silhy González, Jefe de la Sección Prevención de Riesgos Ocupacionales, a partir del 11 de septiembre de 2018, dado que el licenciado Alfredo Omar Barahona Rivera, ya no labora para la institución.

=====

**VIGESIMOSEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Ordinal 1° del Punto Séptimo del Acta número 2940, de fecha 26 de junio de 2018, Junta Directiva autorizó promover por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-04/2018, “Suministro de Calzado de Protección y/o Seguridad, Calzado de Vestir Casual y Formal, para el Personal de CEPA y FENADESAL, para el año 2018”.

Así mismo, mediante el Ordinal 3° del mismo Punto de Acta, Junta Directiva nombró como Administrador de Contrato, al licenciado Alfredo Omar Barahona Rivera, Jefe Sección Prevención de Riesgos.

Los contratos fueron suscritos por BOLPROS en fecha 24 de agosto de 2018, para un plazo contractual de noventa (90) días calendario a partir de la fecha del respectivo contrato, por lo que el plazo contractual finalizara el 21 de noviembre de 2018.

A partir del 10 de septiembre de 2018, el licenciado Alfredo Omar Barahona Rivera, quien había sido nombrado como Administrador de Contrato, dejó de laborar para CEPA.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la sustitución del licenciado Alfredo Omar Barahona Rivera, como Administrador de Contrato del proceso por Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-04/2018, “Suministro de Calzado de Protección y/o Seguridad, Calzado de Vestir Casual y Formal, para el Personal de CEPA y FENADESAL para el año 2018”, y nombrar en su lugar al señor Jorge Ernesto Silhy González, Jefe de la Sección Prevención de Riesgos Ocupacionales, a partir del 11 de septiembre de 2018, dado que el licenciado Alfredo Omar Barahona Rivera ya no labora para la institución.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El Art. 78 del Capítulo VI Emisión del Contrato de Compraventa y Procedimiento Relacionado con la Entrega del Producto o Servicio del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., establece: “*Cuando en los contratos de compraventa se estipule que el comprador levantará Actas de Recepción, el plazo para elaborarlas deberá*

*establecerse en la Oferta en Firme, así como también deberá mencionarse los responsables de firmarlas. En todo caso este tiempo, para entregas en el interior del país no deberá exceder a cinco días hábiles después de recibirse el producto o servicio y en el área Metropolitana del Gran San Salvador, tres días hábiles”.*

Para dar cumplimiento a lo establecido en dicho artículo, y en vista que el licenciado Alfredo Omar Barahona Rivera ya no trabaja para la institución, mediante memorando GOC-654/2018, de fecha 21 de septiembre de 2018, el Gerente del Puerto de Acajutla, solicitó a la UACI, realizar la gestión ante Junta Directiva para sustituirlo como Administrador de Contrato, y propone en su lugar al señor Jorge Ernesto Silhy González, Jefe de la Sección Prevención de Riesgos Ocupacionales.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en el ordinal tercero del Punto Séptimo del Acta número 2940, de fecha 26 de junio de 2018.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Gerente del Puerto de Acajutla, recomienda a Junta Directiva autorizar la sustitución del licenciado Alfredo Omar Barahona Rivera, como Administrador de Contrato del proceso por Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-04/2018, “Suministro de Calzado de Protección y/o Seguridad, Calzado de Vestir Casual y Formal, para el Personal de CEPA y FENADESAL para el año 2018”, y nombrar en su lugar al señor Jorge Ernesto Silhy González, Jefe de la Sección Prevención de Riesgos Ocupacionales, a partir del 11 de septiembre de 2018, dado que el licenciado Alfredo Omar Barahona Rivera ya no labora para la institución.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la sustitución del licenciado Alfredo Omar Barahona Rivera, como Administrador de Contrato del proceso por Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-04/2018, “Suministro de Calzado de Protección y/o Seguridad, Calzado de Vestir Casual y Formal, para el Personal de CEPA y FENADESAL para el año 2018”, y nombrar en su lugar al señor Jorge Ernesto Silhy González, Jefe de la Sección Prevención de Riesgos Ocupacionales, a partir del 11 de septiembre de 2018, dado que el licenciado Alfredo Omar Barahona Rivera, ya no labora para la institución.
- 2° Autorizar a la UACI para notificar a BOLPROS, la modificación del nombramiento del Administrador del Contrato.

**VIGESIMOTERCERO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

Asisten:

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

**Los Directores Propietarios:**

Licenciado Nelson García, por el Ramo de Obras Públicas  
Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda  
Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López, por el Ramo de Economía  
General Carlos Jaime Mena Torres, por el Ramo de la Defensa Nacional  
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales  
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

**Los Directores Suplentes:**

Licenciado Filadelfo Baires Paz, por el Ramo de Hacienda  
Licenciado Roberto Antonio Flores Sosa, por el Ramo de Economía  
Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, por el Ramo de la Defensa Nacional

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Ingeniero Emilio Martín Ventura Díaz y señor Marvin Alexis Quijada, se disculparon.